

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 124

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 588-DEvP/2024.-

EXPTE. N° 660-229/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial al exterior, desde el 1 al 22 de junio de 2024, al Presidente de CAUCHARI SOLAR I S.A.U., CAUCHARI SOLAR II S.A.U. y CAUCHARI SOLAR III S.A.U., Sr. GUILLERMO FERNANDO HOERTH, DNI N.° 14.526.271, a cumplir con el informe periódico del artículo 6.6 del Contrato Financiero con el Eximbank de la República Popular China, así como a concurrir a las Conferencias Internacionales mencionadas, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande la presente disposición será afrontada con los fondos pertenecientes a las empresas CAUCHARI SOLAR I S.A.U., CAUCHARI SOLAR II S.A.U. y CAUCHARI SOLAR III S.A.U., las que tendrán a su cargo la provisión de viáticos, facultándose a las respectivas Asambleas Societarias a su determinación.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión, y a la empresa CAUCHARI SOLAR I S.A.U., CAUCHARI SOLAR II S.A.U. y CAUCHARI SOLAR III S.A.U. a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1245-S/2024.-

EXPTE. N° 700-313/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda a cargo del Ministerio de Salud, el 14 de agosto 2024, la Secretaria de Coordinación General, médica Fernanda María de los Ángeles Peynado, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Queda a cargo de la cartera ministerial de Salud, el 15 y 16 de agosto de 2024 inclusive, el Secretario de Salud Mental y Adicciones, médico Agustín Yécora; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1308-S/2024.-

EXPTE. N° 733-324/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada de Expediente N° 0733-324/22 Caratulado: "Solicitud de reconocimiento y pago del Adicional por Tareas Críticas a favor del Sr. Flores Víctor Rubén", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 3-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1324-DH/2024.-

EXPTE. N° NK770-0527/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a imputar la erogación derivada del expediente N° NK770-0527-21, caratulada "Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia - Solicito Pago de reemplazos realizados en "Casa del Adolescente" Periodo - Julio/2021, a la Partida 03-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371, cuando la misma corresponda, previa revisión de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1326-DH/2024.-

EXPTE. N° 770-554/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a imputar la erogación derivada del expediente N° 770-554-21, caratulado "Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia - Solicita Pago de Personal reemplazante de "Casa del Niño y la Niña" Periodo - Noviembre/2021, a la Partida 03-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371, cuando la misma corresponda, previa revisión de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1363-S/2024.-

EXPTE. N° 742-176/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada a partir del 21 de setiembre de 2023, la renuncia presentada por el Sr. Guido Waldemar Tinte, CUIL 20-32564187-9, al cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, que detenta en la U. de O.: R6-01-26 Hospital "Susques", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1367-S/2024.-

EXPTE. N° 715-657/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido al Dr. Rubén Antonio Camaño, CUIL N° 20-20624226-5, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el adicional por permanencia en guardia del 90% sobre la categoría de ingreso a partir del 1° de julio 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Rubén Antonio Camaño, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de julio de 2021, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1375-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 613-535/2023.-



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones del Sr. Domingo Carlos Zurita, CUIL N° 20-07379357-3, Categoría 17 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 30 de septiembre de 2023, por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1377-DH/2024.-**EXPTE. N° 765-317/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptese a partir del 25 de Julio de 2.024 la renuncia presentada por la Abogada **CLAUDIA PATRICIA CHOQUE**, D.N.I. N° 25.377.853, en el cargo de **COORDINADORA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** de la Secretaría de Desarrollo Integral del Ministerio de Desarrollo Humano; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Designese a partir del 26 de Julio de 2.024, a la Abogada **CLAUDIA PATRICIA CHOQUE**, D.N.I. N° 25.377.853, en el cargo de **DIRECTORA PROVINCIAL DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** de la Secretaría de Desarrollo Integral del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Jefatura de Gabinete de Ministros y Oficina Anticorrupción, para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1384-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-7524/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévese a la **Sra. Sara Nelly Almeda**, C.U.I.L N° 27-13661438-5, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07. de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

Ejercicio 2024.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502",

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1396-DEvP/2024.-**EXPTE. N° 660-298/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1 de septiembre de 2024, en el cargo de Secretaria del Juzgado Administrativo de Minas dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la abogada **Emma María Mercedes Arias**, D.N.I. N° 24.790.600 CUIL 27-24790600-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 13 del Decreto N° 46-H-1965 "de Creación del Juzgado Administrativo de Minas".-

ARTÍCULO 2°.- Aceptase, la renuncia a partir del 31 de agosto de 2024, la abogada Emma María Mercedes Arias, al cargo planta permanente de Jefa de Departamento Legales del Instituto Provincial de Juegos de Azar de la provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente de lo dispuesto en los artículos anteriores se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal que al efecto preve el Presupuesto General vigente para la U. de O. 6B Juzgado Administrativo de Minas y para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios tomando fondos de las mismas partidas de Gasto en Personal de la U. de O. 11 Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial y de la U. de O. 6A Dirección Provincial de Minería, respectivamente.-





ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas de la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Auditoría General de la Provincia, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Juzgado Administrativo de Minas para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1410-S/2024.-

EXPTE. N° 721-254/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4536-S-2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, a partir del dictado del presente acto administrativo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecúase al Licenciado en Enfermería Jorge Rosario Burgos, CUIL 20-13489648-6, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida "01-01-01-01-23 "Adecuación Persona Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro".-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1418-S/2024.-

EXPTE. N° 741-322/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0741-322/2021, caratulado: "PAGO DE CRITICIDAD A FAVOR DE LA LIC. VEGA REYNOSO CELESTE A.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2024- Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1420-S/2024.-

EXPTE. N° 721-1829/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada a partir del 31 de mayo de 2023, la renuncia presentada por la Dra. María Emilia Luna, CUIL 27-36123858-9, al cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de carácter interino de la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Dra. María Emilia Luna, CUIL 27-36123858-9, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de junio de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atendió con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2024

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-





EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete. de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1431-S/2024.-

EXPT.E. N° 715-873/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana

SUPRIMASE:

Categoría	N° de Cargos
E (j-2)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Pro.	
Ley N° 4135 Moif. Ley N° 4418	
Total	1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Pro.	
Ley N° 4135 Moif. Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Daniela Marcela Pantoja, CUIL N° 27-28036022-3, a la designación en carácter de interina, cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418 de la U. de O. R6-02-04 Hospital San Roque, a partir del 30 de noviembre del 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada en carácter interino a la Dra. Daniela Marcela Pantoja, CUIL N° 27-28036022-3, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418, para cumplir funciones de médica en la U. de O. R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 01 de julio del 2022 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido la creación de un cargo vacante Categoría A (j-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418, de la U. de O. R 6-01-04 Hospital San Roque, para su posterior llamado a concurso.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demando el cumplimiento del presente trámite, se atendió con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022 - LEY N° 6256/EJERCICIO 2023 – LEY N° 6325:

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana. -

EJERCICIO 2024 – LEY N° 6371:

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1432-S/2024.-

EXPT.E. N° 744-972/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Decreto N° 8949-S/2023, de fecha 16 de agosto de 2023, donde dice "...Unidad de Organización R6-07 Sistema de Atención Médica de Emergencia - SAME 107 ...", debe decir "...Unidad de Organización: R6-07 Dirección Provincial de SAME 107...", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1437-S/2024.-

EXPTE. N° 715-01140/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios efectuados por la Señora Camila Emilce Terrazas, CUIL N° 27-34065573-2, personal de planta permanente, cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3751-S-13, correspondiente al adicional por Circuito Cerrado del 30%, a partir del 01 de junio de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, la erogación que demande el pago del adicional por Circuito Cerrado del 30% a la Señora Camila Emilce Terrazas, por el periodo comprendido entre el 13 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2021, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos N° 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1456-S/2024.-

EXPTE. N° 732-239/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada, a partir del 01 de julio del 2023, la renuncia presentada por el Dr. Sebastián Martín Calpanchay N° 20-28804352-4, al cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, que detenta como interino en la U. de O.: R6-01-20 Hospital Nuestra Señora del Valle, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1497-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-948/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 1° de enero de 2024, al agente Raúl Oscar Barrón, C.U.I.L N° 2013550516-2, Personal de Planta Permanente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- Instruyase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Art. 100 bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6371 - Ejercicio 2024:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:	G2	INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
FINALIDAD:	4	BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN:	2	VIVIENDA Y URBANISMO
Sección:	1.0.0.0.0	EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	1.1.0.0.0	OPERACIÓN
Partida Principal:	1.1.1.0.0	PERSONAL
Partida Parcial	1.1.1.5.0	PLANTA PERMANENTE -C/RECURSOS PROPIOS
Partidas Sub Parcial	1.1.1.5.1.000	REMUNERACIONES – C/RECURSOS PROPIOS





Noviembre, 01 de 2024.-

Partida Sub Sub Parcial 1.1.1.5.1.000 Adecuación de la Categoría –Administrativos

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda Y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1510-S/2024.-
EXPTE. N° 700-358/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del titular, encárguese la cartera del Ministerio de Salud, por el día 11 de septiembre de 2024, al Secretario Técnico Legal y de Recursos Humanos, abogado Marcos Latrónico, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1516-S/2024.-
EXPTE. N° 733-62/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 733-62/2020, caratulado: "REVEER RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR TAREA CRITICA NIVEL 1 OTORGADO A LA AGENTE COLQUE, SILVIA.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1517-S/2024.-
EXPTE. N° 714-3325/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3325/2020 caratulado: "CPDE. A: NOTAS DE PROFESIONALES INTERINOS SOLICITAN ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1518-S/2024.-
EXPTE. N° 726-208/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos. conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE: U. de O.: R6-01-04 HOSPITAL "SAN ROQUE"





<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

A: DE: U. de O.: R6-01-14 HOSPITAL "DR. SALVADOR MAZZA"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
R6-01-14 HOSPITAL "DR. SALVADOR MAZZA"**

SUPRIMASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interino a la Dra. María Cecilia Piraino, CUIL 27-26387220-2, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza", a partir del 3 de diciembre de 2021 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento del presente trámite, se atendió con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021-LEY N° 6213/ EJERCICIO 2022-LEY N° 6256/ EJERCICIO 2023- LEY N° 6325

La partida de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O R6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza.-

EJERCICIO 2024-LEY 6371

La partida de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O R6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza.-

En caso de que en Ejercicios Anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación interina que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1519-S/2024.-

EXPT.E. N° 716-261/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

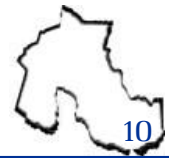
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados derivados del Adicional por Tarea Crítica Nivel 2, por la Lic. Rosa Beatriz Cuse, CUIL 27-23364914-2, cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal reemplazante de la U. de O: R 6-01-04 Hospital "San Roque", por el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2018 y el 31 de marzo de 2020, y el nivel 5 por el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2020 y el 31 de mayo de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371, la erogación que demande el pago del adicional por Tareas Críticas Nivel 2 y 5 previsto por Decreto Acuerdo N° 517-S-08, a favor de la Lic Rosa Beatriz Cuse, por el período comprendido entre el 17 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1526-S/2024.-

EXPIE. N° 719-149/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, conforme se indica a continuación.

**JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFERASE**

DE: U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo

Categoría	N° de Cargos
E (j-2)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
Total	1

A: U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala

Categoría	N° de Cargos
E (j-2)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
Total	1

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala

SUPRIMASE:

Categoría	N° de Cargos
E (j-2)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
Total	1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter interino a la Dra. Isabel Celia del Carmen Ávila, CUIL N° 27-27788445-9 en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 y su Modificatoria Ley N° 4418, para cumplir funciones de médica en la U. de O. R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 06 de marzo del 2023 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demando el cumplimiento del presente trámite, se atendió con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos Cálculo de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023 - LEY N° 6325:

La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala.-

EJERCICIO 2024 - LEY N° 6371:

La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala. -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

DECRETO N° 1537-S/2024.-**EXPTE. N° 735-057/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 735-057/2023 caratulado: "SOLICITUD PAGO POR TAREA CRITICA - PERSONAL CONTRATADO COVID-19 VARA LUCIANA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido. vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1559-HF/2024.-**EXPTE. N° 516-725/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúese al agente PABLO GUILLERMO BUSTOS, CUIL N° 20-32058287-4, personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Inmuebles a la Categoría A-1 Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Lo establecido en el artículo anterior se atenderá con la partida de Gastos en Personal que el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2024- Ley N° 6371, prevé para la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 3G Dirección Provincial de Inmuebles, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1591-S/2024.-**EXPTE. N° 723-644/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 723-644/19 Caratulado: "Solicitud de pago por Adicional Tareas Críticas a favor del Personal Planta Permanente, Interinos, Agrupamiento Profesional de los agentes: Guaimás, Nélide C., Nieva, María L., Bellido, Susana Patricia y Funes Guzmán, Cecilia C.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1597-S/2024.-**EXPTE. N° 781-3/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Natalia Beatriz Moscoso al cargo A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, que detenta en el Hospital Dr. Jorge Uro, conforme Decreto N° 5555-S-2014, a partir del 10 de noviembre del 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter interino a la Licenciada en Psicología Sofía Belén Olmos Tejerina, CUIL N° 27-35834664-8, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O. R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, a partir del 08 de noviembre de 2021y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demando el cumplimiento del presente trámite, se atendió con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se indican:





EJERCICIOS 2021-LEY N° 6213; 2022-LEY N° 6256 Y 2023 - LEY N° 6325:

La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro. -

EJERCICIO 2024 - LEY N° 6371:

La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro. -

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la Designación Interina que se trata, la misma se entendería con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0" para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1604-S/2024.-

EXPTE. N° 715-2791/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-02791/21 Caratulado: "RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO A FAVOR DE LA SRA. MACHACA CLAUDIA ELIZABETH", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anterior, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respecto yo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1639-S/2024.-

EXPTE. N° 713-83/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 713-83/2023, caratulado: "SOLIC. ADICIONAL DE TAREAS CRITICAS P/PERSONAL DEL ESCALAFON PROFESIONAL-LICENCIADA JIMENEZ FERNANDA PAOLA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1640-S/2024.-

EXPTE. N° 715-00089/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N°715-00089/23 caratulado: "S/ TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. TOLAY AGUSTINA ELVIRA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1641-S/2024.-

EXPTE. N° 728-102/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Enfermera Universitaria Élide Marisel Armella, CUIL 27-31756264-6, al cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371 que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1645-S/2024.-

EXPTE. N° 716-300/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a la Bioquímica Cecilia Eugenia Peñaloza, CUIL 27-18130583-0, cargo categoría profesional 24 horas semanales Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-0104 Hospital "San Roque", el adicional por permanencia en guardia del 30%, 60 % y 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 14 de setiembre de 2012, del 14 de setiembre de 2017 y del 14 de setiembre de 2022, respectivamente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "3-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", Ley N° 6371, Ejercicio 2024, la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Bioquímica Cecilia Eugenia Peñaloza, correspondiente al 60 % y 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 5 de diciembre de 2020, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2024

Con la respectiva partida de Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1648-S/2024.-

EXPTE. N° 714-416/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de Guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, a la Dra. Vilma Adriana Ramos, CUIL N° 27-25970684-5, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 10 de noviembre de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Vilma Adriana Ramos, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 10 de noviembre de 2022, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación indican:





EJERCICIO 2024:

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria. -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0: Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1654-S/2024.-

EXPTE. N° 0716-0815/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Adecúase a la Licenciada Pamela Edith Torres, CUIL N° 27-33560475-5, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1659-S/2024.-

EXPTE. N° 714-1292/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SET. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Carolina Elizabeth Velásquez, CUIL 27-33455121-6, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

Las partidas de Gastos en Personal, prevista en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 443", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1687-S/2024.-

EXPTE. N° 714-1384/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1384/2022 caratulado: "CPDE. A: NOTA DE LIC. GLADYS NOEMI VARGAS - SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-





ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1674-S/2024.-

EXPTE. N° 714-3076/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados, correspondientes al adicional por circuito cerrado del 30 %, por la Sra. Stella Maris Mendieta, CUIL 27-31961217-9, cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, en razón de cumplir funciones de Enfermera en el Servicio de Quirófano Anestesia y Dolor de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 03 de julio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por circuito cerrado del 30 % de la Sra. Stella Maris Mendieta, CUIL 27-31961217-9, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 2562 inc. "c" del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincia Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1675-S/2024.-

EXPTE. N° 714-1765/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Ivana Mara Pinedo, CUIL 27-32877201-4, contrato de servicios que detenta en la categoría 10 Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 10 de setiembre de 2023 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-02 "HOSPITAL PABLO SORIA"

SUPRIMESE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
15	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a la Técnica Superior en Estadística de Salud Ivana María Pineda, CUIL 27-32877201-4, en el cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de setiembre de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demanda el cumplimiento del presente trámite, se atendió con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023 LEY N° 6325

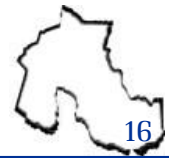
La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria.-

EJERCICIO 2024 LEY N° 6371

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R 6-01-02. Hospital "Pablo Soria.-

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación que se trata, la misma se atenderá con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:



**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no. Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1689-S/2024.-

EXPTE. N° 773-1672/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-01 "Centro Sanitario"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-4	1
Agrup. Prof. Ley N° 4413	
Total	1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Prof. Ley N° 4413 Modif. N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter interino a la Dra. Blanca Lucia Adera, CUIL N° 27-31687456-3, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418, para cumplir funciones de médica en especialidad en Oftalmología en la U. de O. R6-01-01 Centro Sanitario, a partir del 09 de enero de 2023 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demanda el cumplimiento del presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023 - LEY N°6325:

La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario.-

EJERCICIO 2024 - LEY N° 6371:

La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario.-

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la Designación que se trata, la misma se atenderá con la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1692-S/2024.-

EXPTE. N° 721-571/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-571/2023, caratulado: "SOLICITUD DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD DEL LIC.: RIVERA, SERGIO GABRIEL.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.024- Ley N° 6.371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-





ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1715-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 0641-60/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 641-60-2021, caratulado: " INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACION - SEÑORA NORMA RITA MUÑOZ D.N.I 11.072.748 - SOLICITA PAGO DE LICENCIA ANUAL ORDINARIA NO GOZADA DEL EJERCICIO 2021", cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 3-1 0-1 5-01 -26-0 "P/pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371 - Ejercicio 2024, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1738-S/2024.-

EXPTE. N° 700-381/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Queda a cargo del Ministerio de Salud, entre el 10 y el 15 de octubre 2024 inclusive, al Secretario Técnico Legal y de Recurso Humanos, Abogado Marcos Latrónico, D.N.I. N° 28.157.186, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretada de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1741-DH/2024.-

EXPTE. N° 765-406/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Desarrollo Humano al Señor Secretario de Desarrollo Humano y Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Humano, Dr. Oscar Iván Llobet.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1753-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-17486/2019.-

C/Aggeg. N° 1056-395/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-17486-19 C/Aggeg. N° 1056-395-20 caratulado "CPDE. A ACT-295-17 S/SRA. OLGA MAMAN' JUBILADA PAGO DE HABERES ADEUDADOS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2024, Ley N° 6371/23, Jurisdicción "L" Deuda Publica, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

DECRETO N° 1754-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-11877/21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-11877-21, caratulado: "SRA. PAREDES NELLY DNI. 11.440.151 JUBILADA S/HABERES ADEUDADOS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-9, "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, debiendo el organismo cumplir con la autorización, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1790-DEvP/2024.-**EXPTE. N° 660-243/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2024.-****VISTO:**

La vacancia a la Jefatura de Área Defensa del Consumidor, de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia imponen la necesidad de cobertura del cargo en forma inmediata;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 10 de Julio de 2024, Jefa del Área Defensa del Consumidor, de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Abogada ROMINA ALEJANDRA TRAVAGLINO, D.N.I. N° 35.307.497, con la remuneración equivalente para el cargo de "Jefe de Área" - Personal Jerárquico, fuera de escala, del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Otórguese, a partir del 10 de Julio de 2024 y mientras se desempeñe en el cargo de mayor jerarquía, licencia especial sin goce de haberes a la Abogada ROMINA ALEJANDRA TRAVAGLINO, D.N.I. N° 35.307.497, personal de planta permanente, categoría A-5, con más el adicional del 33% por mayor horario, del Escalafón Profesional Ley N° 4413 del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Pase a conocimiento del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy y Defensa del Consumidor. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1794-DH/2024.-**EXPTE. N° 765-180/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Sra. GRACIELA EVANGELINA ALVAREZ, C.U.I.L. N° 27-20105908-4, en el cargo Categoría Agrupamiento Técnico de Escalafón General - Ley N° 3161 de la Unidad de Organización S6 - Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de la fecha del presente Decreto de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las siguientes partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2024, Ley N° 6371:

EJERCICIO 2024

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad de Organización 6 Secretaría de Niñez, adolescencia y Familia.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1795-DH/2024.-**EXPTE. N° 765-163/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**



DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese el Cambio de Agrupamiento de la Sra. María de los Ángeles Motta, C.U.I.L. N° 27-28534624-5; personal de Planta Permanente, Categoría 5 Agrupamiento Administrativo Escalafón General, Ley N° 3161/74, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, del Agrupamiento Administrativo al Agrupamiento Técnico y en la misma categoría que la detenida por la agente, a partir del dictado del presente Decreto; por los motivos expuestos por el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1796-DH/2024.-

EXPTE. N° 765-276/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Adecuase al Sr. MARIO ARNALDO CASTRO, C.U.I.L. N° 20-23581565-7, en el cargo categoría Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la Unidad de Organización S6 - Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de la fecha del presente Decreto; de conformidad con lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las partidas de Gastos- en- Personal prevista por el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, en la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad de Organización 6, Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, las que de resultar insuficiente tomarán, fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1830-G/2024.-

EXPTE. N° 0411-3217/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, a imputar la erogación derivada del presente Expediente N° 0411-3217-2021, caratulado: DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS. SOLICITUD ADHESION LEY 5502 DEL SEÑOR ALANCAY ALBERTO APOLINAR", previa revisión de las actuaciones por parte de las autoridades responsables, a la Partida: 3-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No prometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", de la Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024 (Ley N° 6371), debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas del gasto conforme las disposiciones vigentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Fecho, pase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1838-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-308/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el señor Vice-Gobernador, D. ALBERTO BERNIS.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1839-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-308/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2024.-

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular, C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-





ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis
Vicegobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 1869-S/2024.-

EXPTE. N° 722-257/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Sra. Midan de los Ángeles Vaca, CUIL N° 27-23053558-8, en el cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1870-S/2024.-

EXPTE. N° 744-260/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Sra. Ada Rita Ruiz, CUIL N° 27-30347967-3 en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-07 - Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia - SAME 107 JUJUY, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371:

EJERCICIO 2024- Ley N° 6371:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-07, Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia – SAME 107- JUJUY, la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida "1-1-1-1-23" Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1871-S/2024.-

EXPTE. N° 721-551/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a la Dra. Sonia del Valle Almaraz, CUIL 27-14553455-6, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 % y del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de enero de 2015 y del 1° de enero de 2020, respectivamente, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria 3-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, la erogación que demande el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Sonia del Valle Almaraz, correspondiente al 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 14 de abril de 2021, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2024

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-





ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1872-S/2024.-

EXPTE. N° 716-671/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Sra. Sonia Ester Cruz, CUIL N° 27-24256951-8, en el cargo categoría D-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 y su modificatoria Ley N° 6273, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, las Partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la Partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinetes, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1874-S/2024.-

EXPTE. N° 0721-1194/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% a partir del 27 de diciembre de 2017 y del 60% a partir del 27 de diciembre de 2022, sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Vicente Silvio Barros, CUIL 20-24761199-2, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo Cleland Paterson, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Vicente Silvio Barros, CUIL 20-24761199-2, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2021 al 26 de diciembre de 2022, por encontrarse prescripto los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación y del 60% a partir del 27 de diciembre de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

EJERCICIO 2024

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C Paterson.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1879-HF/2024.-

EXPTE. N° 500-348/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las escalas salariales para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia a partir del 1° de Julio y del 1° de Agosto de 2024, conforme los montos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia - Ley N° 6371.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTÍCULO 5°.- Dése a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para conocimiento.-





ARTICULO 6°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1880-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-251/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto, que la remuneración del Coordinador de Desarrollo Social del Interior dependiente de la Secretaría de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales, **MAXIMILIANO NIEVAS BERNIS, DNI N° 31.817.174**, equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo, se integrará con un 33% (treinta y tres por ciento) por mayor dedicación de carácter remunerativo y bonificable por los motivos expuestos en el exordio. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros, Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto-para su difusión. Pase, sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales, Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, Vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION CONJUNTA N° 3651-E-S/2024.-

EXPTE. N° 1090-1555/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2024.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "Enfermería" al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de Monterrico, identificado con el CUE N° 3800997-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3586-E/S-2022, por la cohorte 2024- inicio Marzo.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y régimen de correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3586-E/S-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "Enfermero/a", por la cohorte 2024 - inicio marzo, de la carrera "Enfermería" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de Monterrico.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de Monterrico, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTICULO 5°.- Procédase por Coordinación de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de salud

RESOLUCION N° 3727-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-23710/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por la **Sra. Rosalía Reales, C.U.I.L. N° 27-13379973-2**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Superior, Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 69-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 516-968/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA



**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura y Loteo del inmueble ubicado en Finca Cuyaya, La Almona, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-112830; Circunscripción 5, Sección 1, Parcela 1586; Matrícula A-89531, de propiedad de Iris Lorena Maza, conforme lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba (fs. 69/70).-

ARTICULO 4°.- Previo registro, notifíquese, gírese a la Dirección Provincial de Inmuebles para registración. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1097-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 516-968/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 3° de la Resolución N° 69-ISPTyV/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 3°.-** Acéptese la donación de los espacios reservados para uso público que rola a fs.393/394, asimismo dispóngase que por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomará razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley N° 6099/18 Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento del Suelo.”

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 855-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 617-007/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, representada por su entonces titular ING. CARLOS HUMBERTO GARCIA y los agentes que se detallan a continuación por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG.	ADIC.	DESDE	HASTA
CRUZ MIRIAM AZUCENA	27-30479160-3	07		01/01/2016	31/12/2015
DAUBROWSKY DIEGO SEBASTIAN	20-29915066-7	07		01/01/2016	31/12/2015
DIAZ FEDERICO JOSE RUBEN	20-27526427-0	07		01/01/2016	31/12/2016
DDMINGUEZ CARLOS RAFAEL	20-26908468-6	07		01/01/2016	31/12/2016
FERNÁNDEZ NESTOR ARMANDO	20-24399005-0	01		01/01/2016	31/12/2016
FERREYRA MARCELO ADRIAN	20-28250393-0	A-1	33%	01/01/2016	31/01/2016
FERREYRA MARIA FERNANDA	27-21376930-3	01		01/01/2016	31/12/2016
GARCIA GONZALO MARCELO	20-34065539-8	07		01/01/2016	31/12/2016
GARCIA LILIANA HAYDEE	23-14862971-4	07		01/01/2016	31/12/2016
GASPAR JOSE DANIEL	20-21698583-5	07		01/01/2016	31/12/2016
GERACE LEANDRO SALVADOR	23-28250211-9	07		01/01/2016	31/12/2016
GIMENEZ MALKA SOFIA	23-34183956-4	07		01/01/2016	31/12/2016
GOMEZ FERNANDO GABRIEL	20-26793831-9	A-1		01/01/2016	31/12/2016
GUTIERREZ, RUTH LILIANA	27-24611299-7	07	33%	01/01/2016	31/12/2016
HERNANDEZ PEREZ, MANUELA SOLEDAD	27-25165330-0	01		01/01/2016	30/12/2016
HERRERA, LUCIANO MAURICIO	20-26501431-4	A-1		01/01/2016	31/12/2016
INSAUSTI, GONZALO	20-23167128-6	A-1		01/01/2016	31/12/2016
IRIARTE, RAMIRO SEBASTIAN	20-30122003-1	07		01/01/2016	31/12/2016
JAIME, ROMINA DANIELA	27-28402528-3	07		01/01/2016	31/12/2016
JUAREZ, ADRIANA VALERIA	27-34061072-0	07		01/01/2016	31/12/2016
JURADO, DANTE RENE	20-12121678-8	07	50%	01/01/2016	31/12/2016
LAMAS MARIA SOLEDAD	27-34183663-3	07		01/01/2016	31/05/2016
LARREA ITURRALDE RUTH MARGARITA	27-16031813-4	07		01/01/2016	31/12/2016
LEMONS GUSTAVO ALBERTO	20-31126730-3	07		01/01/2016	31/12/2016
LEON, EDUARDO RAFAEL	20-31455898-8	07		01/01/2016	31/12/2016
LLANES, LORENZA	27-16278697-6	07		01/01/2016	31/12/2016
LOAIZA, PAMELA VANESA	27-32569822-0	07		01/01/2016	31/12/2016

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: "6" - Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-





ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 991-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-2173/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE VALENCIA DOMINGO RAFAEL, CUIL N° 23-24612950-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022, al pasar Planta Permanente, mediante Decreto N° 6457-ISPTYV/22.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura. Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 993-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-2121/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE CARRIZO RUBEN, CUIL N° 20-10491564-8, Categoría 13 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022, al pasar a Planta Permanente a partir del 31/08/2022, mediante Decreto N° 6457-ISPTYV/22.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 994-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-2188/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE RENE ARTURO FARFAN, CUIL N° 20-12718047-5, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022, al pasar a Planta Permanente a partir del 31/08/2022, mediante Decreto N° 6457-ISPTYV/22.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura. Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 996-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-2081/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la LIC. LAURA CORINA GUALAMPE, CUIL N° 27-32158930-3, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio 2022.-





ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura. Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 998-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 617-450/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Secretario ING. CARLOS HUMBERTO GARCIA y la C.P. DANIELA BELEN PINTADO, CUIL N° 27-33757817-4, Categoría A-3 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/06/2016 al 31/12/2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.2.1.9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: "6" - Servicios de Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1006-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 615-2077/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SEP. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el ING. JUAN FERNANDO FERNÁNDEZ, CUIL N° 20-31590083-3, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura. Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1007-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 615-3465/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SEP. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular el C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la C.P.N. ANALIA FERNANDA MAYO, CUIL N° 27-28073489-1, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/09/2013 al 31/12/2013.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura. Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 000314-MS/2024.-

EXPTE. N° 1400-278/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobados y por cumplidos el Contrato de Servicio celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el abogado Sergio Camilo Atim, D.N.I. N° 37.729.868, con Categoría A-3 del Escalafón Profesional, por el período comprendido entre el 01-09 al 31-12-2021, para prestar servicios en la órbita de la Dirección General de Auditoría Legal, cuyo texto corre agregado en autos.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 1.7.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y2" Secretaría de Seguridad Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021- Ley N° 6.213/2020.-





ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección de Personal de Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000391-MS/2024.-

EXPTE. N° 1400-278/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2024.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifíquese parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 000314-MS/24, en lo concerniente al número de Documento Nacional de Identidad del **Abogado Sergio Camilo Atim**, el cual figura en el resolutivo antes referido como 37.729.868 debiendo figurar en forma correcta **37.729.386.-**

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento Cumplido vuelva, a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 361-MCvT/2024.-

EXPTE. N° 764-341/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy representado en este acto por el Sr. Facundo Javier Morales, y la Rocío Estefanía Chauqui Cuit 27-39887704-2 categoría "23", más el adicional del cincuenta por ciento (50%) por mayor horario del Escalafón General- de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2.023 al 31 de diciembre de 2.023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 362-MCvT/2024.-

EXPTE. N° 764-340/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2024.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy representado en este acto por el Sr. Facundo Javier Morales, y la señora Andrea Lucia Noemi Condori Martínez Cuit 27-36183426-2 categoría "C-1", del Escalafón General- Agrupamiento Profesional Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2.023 al 31 de diciembre de 2.023.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 834-DPRH/2024.-

EXPTE N° 613-773/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El expediente N° 613-773/2022 en el que se tramita la documentación: ACTA ACUERDO ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS Y EL CONSORCIO VALLE LOS PERICOS; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/03 rola Acta Acuerdo entre la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y el Consorcio Valle Los Pericos suscrita por las partes a los 28 días del mes de enero del año 2021.

Que, a fs. 4 el Jefe del Área de Gestión e Ingresos Generales de esta repartición sugiere dictar el Instrumento Legal que acredite esta situación.

Que, la División Asesoría Jurídica emitió Opinión Legal de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96 y 187-ISPTyV/23.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS



**AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Acta Acuerdo entre la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y el Consorcio Valle Los Pericos suscripta por las partes a los 28 días del mes de enero del año 2021 por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen conocimiento Áreas, SIGAC, Departamentos y Divisiones de la Repartición. Vuelva al Área de Gestión e Ingresos Generales para prosecución de trámite. Agréguese copia al expediente. Cumplido. Archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir

Director

01/04/06 NOV.-

RESOLUCION N° 393-SUSEPU/2024.-**CDE. EXPTE. N° 0630-636/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2024.-****VISTO:**

El presente Expte., caratulado: “MUNICIPALIDAD DE CAIMANCITO S/ SOLICITUD DE REVISION TARIFARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/2, el Intendente de la Municipalidad de Caimancito, Daniel Gurrieri, solicita la revisión del Cuadro Tarifario aprobado mediante Ordenanza N° 06/2024, debido al incremento de los costos de potabilización y saneamiento.

Explica que el Municipio de Caimancito es el Prestador de los servicios de agua potable y saneamiento, llevando a cabo tareas de recambio y extensión de red; que abastecen a 1542 usuarios distribuidos en diferentes categorías tarifarias, las cuales se asimilan a las categorías tarifarias de EJE S.A. ya que no cuentan con controles de consumo de agua de cada usuario; que, del total de usuarios, 317 no abonan el servicio de agua y cloacas por no tener vinculadas las facturas. Efectúa un detalle de los costos de potabilización, recambio de redes y cloacas, y aclara que, si bien con el aumento tarifario solicitado no llegarán a cubrir los costos totales, tienen previsto realizar una nueva suba antes de fin de año para evitar el déficit en los servicios.

Que, a fs. 3/6, se agrega Ordenanza N° 006/2024 – CDC “Cuadro Tarifario del Agua”, por la cual se adecúan los montos o precios de la tasa por el servicio de Agua Potable, la determinación de las condiciones de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Caimancito, y la renovación del convenio con EJE S.A. para la unificación de la facturación.

Que, a fs. 7/10, la Gerencia Técnica de Agua Potable y Saneamiento, informa que en el año 2015 el servicio de agua potable y desagües cloacales fue estatizado, aprobándose mediante Decreto N° 1166-ISPTyV-2016 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio y el Reglamento del Usuario. Además, realiza un detalle de las condiciones de prestación fijadas por el Decreto N° 1166-ISPTyV/2016, y la tasa de interés por mora establecida por la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor, sugiriendo la adecuación de la gestión integral de la prestación a dicha normativa. Destaca que el sistema de facturación se realiza mediante una renta fija, de acuerdo a las categorías de usuarios de EJE S.A., y que la última revisión se realizó en el primer trimestre del año 2019, siendo la variación de costos de la prestación de los servicios desde entonces próxima al 3500%, siendo el porcentaje de actualización solicitado menor al calculado para ese periodo. Finalmente, considera cumplida la revisión técnica por parte de esta SUSEPU.

Que, a fs. 13/15, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, efectúa un completo análisis de la situación actual del servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Ciudad de Caimancito, considerando que debe regularizarse y adecuarse a la normativa vigente, no solo en lo que respecta a la tarifa sino también en cuanto a la calidad del servicio que se debe prestar siendo obligado a cumplimentar todas las cargas y deberes como prestador. Así mismo entiende oportuno determinar un plazo prudencial para que el Municipio pueda regularizar las situaciones descriptas y de esa manera poder brindar un servicio en calidades óptimas y poder percibir de la misma manera una tarifa acorde y que le permita cumplimentar con todas sus obligaciones sin que corra riesgo la prestación del mismo. Finalmente, manifiesta que sería importante poder ajustar el sistema de presunción y facturación de consumos e implementar planes de migración a sistema medido para una mejor optimización del consumo del recurso.

Que, a fs. 16/17, la Gerencia de Asuntos legales destaca que el artículo 97 de la Constitución Provincial dispone que los servicios públicos pertenecen originariamente al Estado; y que éste puede otorgar concesiones para el abastecimiento de poblaciones (conf. Código de Aguas Ley N° 161/1950).

La Ley N° 4090/1984 “de Administración de Recursos Hídricos y Régimen de Servicios de Agua, Saneamiento y Energía”, dispone que la prestación de los servicios de agua potable y obras sanitarias en toda la Provincia estará a cargo de la Administración a través de la Dirección u organismo que designe el Poder Ejecutivo, quien reglamentará la prestación de los servicios y el régimen tarifario.

El Decreto N° 1166-ISPTyV/2016, que aprueba el Marco Regulatorio de la actividad, define al servicio público como la captación y potabilización, transporte, distribución y comercialización del servicio de agua potable; la colección, tratamiento, disposición y comercialización del servicio de desagües cloacales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy. Asimismo, dispone que la prestación del servicio será delegada por el Poder Ejecutivo Provincial en su carácter de titular del servicio público a un prestador, definiendo como tal a él o los responsables de la prestación de los servicios de agua potable y los desagües cloacales en el territorio provincial; y establece que dicho servicio público será prestado obligatoriamente en las condiciones que establece el Marco Regulatorio.

Así las cosas, siendo que la Municipalidad de Caimancito es la actual prestataria del servicio de agua potable y cloacas en dicha comuna, le es aplicable el Marco Regulatorio aprobado por el Decreto N° 1166-ISPTyV/2016. En tal sentido, cabe aclarar que las condiciones de prestación reglamentadas por el Consejo Deliberante de Caimancito, mediante Ordenanza N° 006/2024, deben adecuarse a las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por el Decreto N° 1166-ISPTyV/2016.

Por tal motivo, la Gerencia de Asuntos Legales sugiere ordenar a la Municipalidad de Caimancito que, en su condición de Prestataria del servicio público de agua potable y saneamiento, adecúe la

gestión integral del mismo a los términos y condiciones dispuestos por el Decreto N° 1166-ISPTyV/2016.

En cuanto a la solicitud de revisión tarifaria, expresa que resulta de estricta justicia reconocer a la Municipalidad de Caimancito una readecuación tarifaria que le permita contar con los medios suficientes y necesarios para continuar brindando el servicio de agua potable en condiciones eficientes y acordes a las necesidades actuales de la población, teniendo en cuenta que la última revisión se realizó en el primer trimestre del año 2019, y que la variación de los costos de potabilización y saneamiento desde entonces fue próxima al 3500%.

En tal sentido, la Gerencia de Asuntos Legales entiende que debe advertirse a la Prestataria que es su responsabilidad mantener las condiciones de los servicios, garantizando su sostenibilidad, y satisfacer las condiciones y niveles de calidad, toda vez que el agua y la salud de la población son dos elementos inseparables, debiendo proveerse a las personas agua segura, tanto en cantidad como en calidad adecuadas para que la salud humana no resulte comprometida. Finalmente, considera que correspondería dar continuidad al trámite del presente expediente, a los fines de dotar de vigencia y aplicación a la actualización tarifaria.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario para la facturación de los Servicios de Agua Potable y Cloacas prestados por la Municipalidad de Caimancito.-





ARTICULO 2°.- Hacer saber a la Municipalidad de Caimancito que, en su condición de Prestataria del servicio público de agua potable y saneamiento, en el plazo de sesenta días (60) contados a partir de la notificación de la presente Resolución, deberá adecuar la gestión integral del mismo a los términos y condiciones dispuestos por el Decreto N° 1166-ISPTyV/2016.-

ARTICULO 3°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a la Municipalidad de Caimancito Pasar a conocimiento de las Gerencias de Agua, del Usuario y de Asuntos Legales. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

01 NOV. LIQ. N° 37936 \$750,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

TIPO DE CONTRATACION: LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2024

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PLANTAS COMPACTAS DE FILTRACION DE ACERO – ESTRUCTURAS Y COMPONENTES METÁLICOS".-

EXPTE N° 622-74/2024.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 27/11/2024- HS. 10:30.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 80.000 + IVA.-

Presupuesto Oficial: \$363.000.000,00 IVA Incluido.-

CONSULTA Y COMPRAS DE PLIEGOS: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en Oficina de Central Agua Potable de Jujuy -Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy, Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.-

APERTURA DE SOBRES: Los sobres se abrirán en Oficina Central de Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600), en la fecha y horario fijado por la empresa estatal

25/28/30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 37837 \$4.000,00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

TIPO DE CONTRATACION: LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2024

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CAÑOS PARA OBRAS VARIAS".-

EXPTE N° 622-76/2024.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 27/11/2024- HS. 12:30.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 80.000 + IVA.-

Presupuesto Oficial: \$440.000.000,00 IVA Incluido.-

CONSULTA Y COMPRAS DE PLIEGOS: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en Oficina de Central Agua Potable de Jujuy -Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy, Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.-

APERTURA DE SOBRES: Los sobres se abrirán en Oficina Central de Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600), en la fecha y horario fijado por la empresa estatal

25/28/30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 37836 \$4.000,00.-

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-

LICITACIÓN PÚBLICA- IVUJ- 2024- OPERATORIA HABITACIONAL DE COFINANCIAMIENTO PÚBLICO PRIVADO.-

Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ

A viso de postergación de fecha de apertura de oferta s/Resolución N° 981-IVUJ-2024.- En consideración a la necesidad de disponer de un mayor plazo para que las Empresas Oferentes analicen, estudien y definan sus propuestas y ante pedidos formales por parte de los adquirentes, el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, en uso de la normativa legal vigente, posterga la apertura de ofertas como sigue a continuación:

LICITACIÓN N° 01/2024.-

Nombre del Proyecto: Torres de Lujan- Departamentos y Locales Comerciales en San Salvador de Jujuy- Dpto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.-

Expediente N° 0615-1644/2024.-

Nueva Fecha y Hora Apertura: 14/11/2024- HS. 08:30.-

Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE: \$7.178.233.945,25 al 26/09/2024

Valor del pliego: \$1.450.000.-

Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño (2° Piso) I.V.U.J.-

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura.-

Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2° Piso) IVUJ- Güemes N° 853- San Salvador de Jujuy.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 37905 \$2.400,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) - Contrato de Préstamo BCIE N° 2233 – Aporte Local.

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024

Expte: N° 1091-517-2024

Obra: NUEVA ESCUELA N° 211 "GENDARMERIA NACIONAL".

Ubicación de la Obra: Olaroz Chico, Departamento Suques, Provincia de Jujuy.

Presupuesto Oficial: PESOS SETECIENTOS DIEZ MILLONES DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 87/100 (\$710.002.191,87).





Garantía de Oferta Exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Plazo de Ejecución: Trescientos sesenta y cinco (365) días.

Plazo de Garantía de Obra: Trescientos sesenta y cinco (365) días.

Recepción de Sobres: En la Secretaría de Crédito Educativo, sita en la calle República de Líbano N° 226 -1er. Piso del B° Gorriti, San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, HASTA las 9:00 hs .del día 22 de noviembre de 2024.

Fecha y Lugar de Apertura: Complejo Ministerial Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio S/N del Barrio Malvinas, San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, el día 22 de noviembre del 2024 a las 11:00 hs.

Consulta de Pliego: De manera presencial en la Secretaría de Crédito Educativo, sita en calle República del Líbano N° 226, 1er. Piso, los días hábiles administrativos de 08 a 16 hs; en la Página Web: www.educacion.jujuy.gob.ar; o al correo electrónico: contratacionesucppromace@gmail.com.-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 37901-37902-37903 \$2.400,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el DIRECTORIO DE LA CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A. convoca a los accionistas a ASAMBLEA ORDINARIA que se realizará el día Martes 26 de noviembre del 2024 a las 20:30 horas en Belgrano N° 1220 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **Orden del día:** 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.- 2) Aprobación de la Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo con sus notas y cuadros Anexos correspondiente al ejercicio económico anual N° 43 iniciado el 01/07/2022 y finalizado el 30/06/2023.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma. Estados Contables a su disposición. La Comisión Directiva.- Fdo. Vicente Ariel Suárez- Presidente.-

30 OCT. 01/04/06/08 NOV. LIQ. N° 37869 \$7.000,00.-

La BIBLIOTECA POPULAR CRECE DESDE EL PIE invita a los Sres. asociados a formar parte de la Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día domingo 24 de Noviembre de 2024 a las horas 17, en la Biblioteca Popular, sito en calle Álvarez Prado S/N Frente a la Estación de tren, Maimará a efectos de tratar el siguiente **Orden Del Día:** 1. Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario. 2. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, el Dictamen del órgano de fiscalización por el año 2021 al 2023. 3. Elección de Nuevas Autoridades. Según estatuto vigente: Las asambleas de celebraran validamente, con la mitad mas uno de los asociados que se reúnan en condiciones de votar o por lo menos con dieciséis socios pasada media hora de la fijada en la convocatoria.- Fdo Claudia Viviana Lebrero- Presidente.-

01 NOV. LIQ. N° 37906 \$600,00.-

El CONSEJO DIRECTIVO DEL SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS, ÓRGANOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE CONTROL EXTERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA en cumplimiento con las disposiciones estatutarias convoca, a los miembros activos y adherentes, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el miércoles 20 de noviembre, a las 16,00 hs., en el domicilio del Hotel American Carlos V- Juan B. Alberdi 340, Ciudad de Termas de Río Hondo- Provincia de Santiago del Estero.- **Orden del Día:** 1. Designación de dos miembros, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta respectiva.- 2. Lectura y consideración del Informe Anual correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.- 3. Lectura y consideración de los Estados Contables e Informe del Síndico.- 4. Designación de la próxima sede de las jornadas de Tribunales de Cuentas 2025.- 5. Consideración y aprobación de cuota ordinaria de los entes miembros para ejercicio 2025.- 6. Consideración y aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2025.- Fdo. Dr. Sergio Oste- Presidente.-

01 NOV. LIQ. N° 37904 \$600,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de octubre de 2024, la Comisión Directiva del COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, convoca, a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día jueves 28 de noviembre de 2024, a las 18,00 hs., en calle Bustamante N° 43 del Barrio Centro de nuestra ciudad a los efectos de tratar el siguiente **Orden del Día:** 1) Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el acta.- 2) Poner a consideración de nuestro Asociados el Proyecto de Reforma del Estatuto del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Jujuy que se encuentra adjunto a la presente.- La convocatoria se efectúa conforme a los términos de los arts. 35, 36, 45 y 46 del Estatuto del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Jujuy, haciéndose saber que, luego de media hora de espera, la Asamblea sesionara validamente con los miembros presentes.- Finalmente, se pone en conocimiento de todos nuestros asociados, que además, se encontrara una copia del Proyecto de Reforma a disposición para su consulta en la sede del Colegio, sita en calle Bustamante N° 43 de ésta Ciudad de Lunes a Viernes en el horario de 17:00 hs. a 19:00 hs.- Fdo. Alejandro Hugo Domínguez- Presidente- Dra. María Eugenia Soza- Secretaria.-

01 NOV. LIQ. N° 37928 \$600,00.-

ACTA N° 1. A los 17 días del mes de Julio de 2024, siendo las 09:00 hs. en la Sede social de la empresa, sita en BELGRANO N° 601 San Salvador de Jujuy, se reúnen el Sr socio único y Administrador titular de la empresa S.D.M. SAS, EXEQUIEL ALAVILA JEREZ DNI: 37.720.191, y la Sra. TATIANA KRIS DAVID MAIOLO DNI: 33.753.955, para tratar el siguiente orden del día: 1-Renovación de Administrador Suplente, en la persona de la Sra. TATIANA KRIS DAVID MAIOLO DNI 33.753.955, CUIL 27-33753955-1, argentina, soltera, nacida el 25/01/1989, con domicilio real en San Martín N° 626, 7° "B" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, mail: Tatianadavidm@hotmail.com quien continuará en el cargo mencionado sustituyendo al anterior Administrador Suplente. 2.- aceptación del cargo, declaración jurada y constitución de domicilio especial de TATIANA KRIS DAVID MAIOLO, quien continuará como Administrador Suplente. 3.- Aprobación de autorización a la Dra. Cintia C. Abregú para proceder a la registración de la presente acta. 1.-Toma la palabra el Sr. Exequiel Alavila Jerez, quien como Socio Único decide aprobar la Renovación de Administrador Suplente, en la persona de la Sra. TATIANA KRIS DAVID MAIOLO DNI 33.753.955, CUIL 27-33753955-1, argentina, soltera, nacida el 25/01/1989, con domicilio real en San Martín N° 626, 7° "B" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, mail: Tatianadavidm@hotmail.com. 2.- Seguidamente la Sra. Tatiana Kris David Maiolo ACEPTA el cargo de administrador Suplente, constituye domicilio especial en la sede social y declara bajo juramento no ser persona políticamente expuesta, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera; procediendo el Socio único a aprobar el punto 2 del orden del día. 3.- Finalmente el





Socio único aprueba la designación de la Dra. Cintia C. Abregú para proceder a la registración de la presente acta.- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 689-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-270-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 23 de octubre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 NOV. LIQ. N° 37890 \$1.300,00.-

ACTA N° 2 A los 08 días del mes de Octubre de 2024, siendo las 09:00 hs en la Sede social de la empresa, sita en BELGRANO N° 601 San Salvador de Jujuy, se reúnen el Sr. socio único y Administrador titular de la empresa **S.D.M. SAS**, EXEQUIEL ALAVILA JEREZ DNI: 37.720.191, y la Sra. TATIANA KRIS DAVID MAIOLO DNI: 33.753.955, para tratar el sgte. Orden del día: 1-informar profesión y edad de Administrador y administrador Suplente, conforme fuera requerido por el Registro Público, y en cumplimiento del art36, Ley 27349 2.- Designación de la Dra. Cintia C Abregú para proceder a la registración de la presente acta. 1.-Toma la palabra el Sr. Exequiel Alavila Jerez, DNI: 37.720.191, quien declara tener 31 años de edad, y ejerce la profesión de COMERCIANTE, asimismo informa que la Administradora Suplente Sra. Tatiana Kris David Maiolo, DNI: 33.753.955, tiene 35 años de edad y se desempeña como CONTADOR PUBLICO. 2.- Seguidamente el Sr. Alavila Jerez propone la designación de la Dra. Cintia C. Abregú para proceder a la registración de la presente acta. Aceptando, en conformidad, el socio único los datos ofrecidos, la designación de la letrada y sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 09:45 firmando al pie todos los asistentes.- ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO- TIT. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 689-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-270/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de octubre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. Cintia Carolina Abregu, en carácter de autorizado de la firma SDM S.A.S., solicita, la INSCRIPCION DE RENOVACION DE ADMINISTRADOR SUPLENTE DE LA FIRMA SDM S.A.S. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta N° 1 del día 17 de julio de 2024 y Acta N° 2 del día 08 de octubre de 2024, de la firma SDM S.A.S. de fs. 10 y 11 del expediente de referencia, con firmas certificadas por el Escribano Publico Ramiro Eduardo Gálvez Caballero Titular del Registro Notarial N° 25, firmadas por Exequiel Alavila Jerez D.N.I. N° 37.720.191, diligencias a cargo de la Dra. Cintia Carolina Abregu.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
01 NOV. LIQ. N° 37891 \$1.300,00.-

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: En la ciudad de Libertador General San Martín, siendo las 10.00 horas del día 31 de Julio de 2024, se reúnen la totalidad de los socios de **MIRANDA Y CIA SRL**, MARIANA VALERIA MIRANDA, CÉSAR ISMAEL MIRANDA y LUIS DANIEL MIRANDA en el domicilio social a los efectos de llevar adelante una asamblea unánime a los efectos de considerar el siguiente punto del orden del día- 1) Modificación del contrato social – Cambio de domicilio. En este sentido toma la palabra la socia Mariana Valeria Miranda y manifiesta que la sociedad ha sido constituida mediante contrato social de fecha 9 de septiembre de 2002 estableciéndose su domicilio en calle Fray Justo Santa María de Oro 2878 del Barrio 9 de Julio de la ciudad de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy.- Es por ello que propone a los restantes socios modificar el artículo segundo del contrato constitutivo el cual quedará redactado de la siguiente manera: La Sociedad tendrá domicilio en calle Reconquista 730, B° Ledesma, de la ciudad de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy, República Argentina con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías en cualquier lugar del país o extranjero.- Sometida a consideración de los socios la moción efectuada es aprobada de manera unánime, suscribiendo la presente en prueba de conformidad.- Por medio de la presente Sr. CÉSAR ISMAEL MIRANDA, DNI 23.336.174, argentino, mayor de edad, nacido el 11 de febrero de 1974, casado en primeras nupcias con Silvia Susana Santos DNI 22.534.519 comerciante, con domicilio en calle Ocloyas Manzana 322, Lote 42 S/N, La Loma, Libertador General San Martín, Ledesma, MARIANA VALERIA MIRANDA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 28.064.109, comerciante, con domicilio en calle El Antigal N° 202, B° La Loma Libertador General San Martín, Ledesma, nacida el 22 de octubre de 1980, soltera, y LUIS DANIEL MIRANDA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 27.160.874, comerciante, con domicilio en calle Misiones N° 323, B° Herminio Arrieta, Libertador General San Martín, Ledesma, nacido el 26 de junio de 1979, soltero declaran con carácter de declaración jurada que la sede efectiva de la sociedad se encuentra ubicada en calle Reconquista 730- B° Ledesma- Libertador Gral. San Martín, provincia de Jujuy, que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es contador.adm@mirandaycia.com.ar y que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Los socios autorizan al abogado Martín Esteban Sodero, MP 2265, DNI 26.501.735 a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la presente ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales.- No siendo para más a las 10.30 se da por concluida la asamblea fijada para el día de la fecha, previa lectura y ratificación que firman la totalidad de los socios presentes.- ESC. ESTEBAN MARTIN MORIENEGA- ADS. REG. N° 76- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 688-DPSC-2024.-





CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-312/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de octubre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. MARTIN ESTEBAN SODERO en carácter de persona autorizada, solicita, la INSCRIPCION CAMBIO DE SEDE SOCIAL DE "MIRANDA Y CIA S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2024 donde se resuelve por unanimidad el cambio de sede social de "MIRANDA Y CIA S.R.L.", copia certificada por Esc. Autorizante Esteban Martín Morienega, Ads. Al Registro N° 76 agregada a fs. 03/04 de autos- diligencias a cargo del Dr. MARTIN ESTEBAN SODERO o persona debidamente autorizada.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

01 NOV. LIQ. N° 37866 \$1.400,00.-

N° 140- ESCRITURA CIENTO CUARENTA: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "TOTAL TRADING S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los DIECIOCHO días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veinticuatro, ante mí, Mariana ANTORAZ, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial sesenta y nueve COMPARECEN: los Señores: Ricardo Rodrigo PEDERIVA, argentino, Documento Nacional de Identidad veinticinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil noventa y ocho, C.U.I.T. N° 20-25954098-5, nacido el día 08 de Abril del año 1977, con domicilio en calle Temperley 88 del Barrio Los Perales, Juan José PEDERIVA, argentino, Documento Nacional de Identidad treinta millones ciento setenta y seis mil quinientos sesenta y ocho, C.U.I.T. N° 20-30176568-2, nacido el día 12 de abril del año 1983, con domicilio en Ruta 43 sin número Finca Machuca, La Ovejería, de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de esta Provincia, de tránsito en esta Ciudad, ambos solteros, hijos de Noemí Estela Machuca y José Carlos Alberto Pederiva, y comerciantes, Carlos Daniel GIACOPPO, argentino, D.N.I. N° 21.665.871, C.U.I.T.: 20-21665871-0, nacido el 08 de enero de 1971, casado en primeras nupcias con Ana Daniela Llapur, Argentino, Despachante de Aduana, domiciliado en calle Fleming 1056 del Barrio Los Perales de esta ciudad, y Gustavo Gabriel GUZMAN, argentino, D.N.I. 23.910.345, C.U.I.T.: 20-23910345-7, nacido el 20 de junio de 1975, divorciado según sentencia de fecha 14/05/2015 expedida por el Tribunal de Familia Sala I de esta Provincia que tramitara bajo Expediente C-031439/14, comerciante, domiciliado en calle El Tarco 41 del Barrio Los Perales de esta ciudad. A.- IDENTIFICACIÓN: Personas capaces para este acto, y acreditan su identidad los dos primeramente nombrados por ser personas de mi conocimiento doy fe, y los dos últimos comparecientes mediante la exhibición del Original de Documento Nacional de Identidad, que en fotocopia agrego al legajo de comprobantes como parte integrante de la presente escritura, DOY FE.- B.- CAPACIDAD: Los comparecientes declaran bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no estar inmersos en los Artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial – Ley 26.994, no estar bajo ningún proceso judicial de incapacidad ni de restricción de su capacidad, y no existir sentencia que prohíba su actuar para ningún tipo de acto jurídico.- C.- INTERVENCIÓN: Todos los comparecientes concurren a este acto por sí en ejercicio de sus PROPIOS DERECHOS.- D.- CONSTITUCIÓN SOCIETARIA: Los comparecientes vienen por este acto a celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificatorias y por las siguientes cláusulas del ESTATUTO SOCIAL: **PRIMERA** Denominación: La SOCIEDAD girará comercialmente con la denominación de "TOTAL TRADING S.R.L." **SEGUNDA**: Domicilio: La Sociedad tiene su domicilio legal en la JURISDICCIÓN de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales u otro tipo de representación en los lugares que considere convenientes, asignándoles o no un capital determinado. La sociedad podrá asimismo constituir domicilios especiales a efectos de la ejecución de determinados actos o contratos. **TERCERA**: Duración: El término de duración se establece en NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada, que pueda disponer la asamblea de socios. **CUARTA**: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: Actividad MINERA: 1) Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, metalífera, no metalífera, litio, hidrocarbúrfera y fuentes de energía; 2) La compra, venta, importación y exportación al por menor y/o por mayor de minerales, metales, de productos intermedio N.C.P., desperdicios y desechos metálicos (incluye chatarra, viruta de metales, etcétera), maquinarias, accesorios y repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; 3) Prospección, desarrollo, preparación y extracción de toda clase de recursos mineros, su beneficio, su transporte y su comercialización, dentro y fuera del país, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad sin limitación alguna, como ser: ejecución, dirección y administración de obras de ingeniería minera, civil e industrial; 4) Trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, briqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido y lustrado de minerales, como así cualquier otro proceso de elaboración, extracción, proceso y/o análisis; 5) Realizar toda clase de prospecciones, exploraciones y/o explotaciones para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método, tendientes a descubrir o reconocer yacimientos o pertenencias mineras o aguas para dichos terceros; 6) Comercialización de Maquinarias relacionadas con la actividad Minera: Compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materias primas, maquinarias, accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; 7) Servicios relacionados con la Actividad Minera: La prestación del servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial y/o aérea, de almacenaje, envío de bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales. Servicios de alquiler u operación de equipos de detección, análisis, estudio de fotografías satelitales y aéreas, asistencia con baqueanos, muestreo de minerales y rocas. Formulación de Proyectos en las etapas de Viabilidad, Prefactibilidad y Factibilidad; desarrollo económico. Representaciones legales y Técnicas ante las autoridades mineras Nacionales y Provinciales; 8) Compra, venta, permuta, locación de bienes inmuebles y todo tipo de propiedades mineras para el desarrollo de la actividad y cumplimiento del objeto social. Actividades COMERCIALES: 1) Comercialización mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de productos mineros; compraventa, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales; 2) Realizar toda clase de estudios y asesorías técnicas de tipos comerciales, industriales, de sondaje, de barrenación, entre otros, y asimismo realizar capacitación en áreas del objeto social; 3) Manufactura, fabricación, procesamiento, ensamblaje, transformación, maquila, mantenimiento, compra, venta, distribución y comercio de toda clase de bienes y productos, terminados o semiterminados, partes materiales para todo uso y maquinarias, equipos, herramientas, instrumentos e implementos para los fines sociales. Actividades PERFORACIÓN: Desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con la perforación de terrenos, sin limitaciones en cuanto a la modalidad de perforación, la técnica utilizada ni el recurso obtenido, tramitar todos los permisos necesarios y conexos con la actividad de perforación, compraventa de maquinarias y repuestos destinados a tal fin, contratar medios de transporte para traslado del personal y directivos, comprar, vender, y/o alquilar instalaciones destinadas al desarrollo de la actividad. Importación y Exportación: 1) De materias primas, productos, subproductos, mercaderías, materiales metálicos y no metálicos,





ferrosos y no ferrosos, líquidos y sólidos, semisólidos, bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros, ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales o importados destinados al mercado interno, y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación; y en general el desarrollo de cualquier actividad y la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionados con los objetivos anteriores. 2) Efectuar Operaciones de exportación y/o importación por cuenta propia o de terceros, de productos destinados para el hogar y empresas; pudiendo ser productos de origen vegetal y animal. REPRESENTACIONES: Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos y actuar como proveedora y/o contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Capacidad Jurídica: Además para la consecución de tal objeto la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar, y en general, adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón, o título toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro, establecer agencias o representantes en cualquier punto del país o del extranjero; efectuar toda clase de operaciones con las entidades bancarias y/o financieras, con excepción de las prescriptas en la Ley de Entidades Financieras, y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que dieron lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos. **QUINTA:** Capital Social: El capital suscrito asciende a la suma de \$2.500.000,00 (Pesos: Dos Millones Quinientos Mil) dividido en 25.000 (Veinticinco Mil) cuotas sociales de \$100,00 (Pesos: Cien) cada una. SUSCRIPCIÓN: El capital social es suscrito por cada socio de la siguiente manera: A) Ricardo Rodrigo PEDERIVA suscribe 6.250 (Seis Mil Doscintas Cincuenta) cuotas sociales por un valor de \$625.000,00 (Pesos: Seiscientos Veinticinco Mil). B) Juan José PEDERIVA suscribe 6.250 (Seis Mil Doscintas Cincuenta) cuotas sociales por un valor de \$625.000,00 (Pesos: Seiscientos Veinticinco Mil). C) Carlos Daniel GIACOPPO suscribe 6.250 (Seis Mil Doscintas Cincuenta) cuotas sociales por un valor de \$625.000,00 (Pesos: Seiscientos Veinticinco Mil). D) Gustavo Gabriel GUZMAN suscribe 6.250 (Seis Mil Doscintas Cincuenta) cuotas sociales por un valor de \$625.000,00 (Pesos: Seiscientos Veinticinco Mil). Es decir, cada uno de los socios representa el 25% del capital social. Los socios INTEGRAN el Veinticinco por ciento (25%) del Capital Social en dinero efectivo al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, y el Setenta y cinco por ciento (75%) restante, lo acreditarán en efectivo en el transcurso de los dos años desde la inscripción de la presente escritura conforme lo autoriza la Ley de Sociedades Comerciales. **SEXTA:** Cesión de Cuotas Sociales, Derecho de Preferencia, Normas de Valuación: Los socios NO pueden ceder sus cuotas de Capital a terceros ajenos a la Sociedad sin el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social. La Sociedad y los socios tienen derecho de preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el capital, debiéndole ejercer dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde la notificación fehaciente que el socio que se propone ceder sus cuotas deberá cursar a la sociedad y a los restantes socios. Ejercida la opción de compra, el valor de las cuotas se establecerá en función del último Balance General aprobado, a la fecha del retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables a la materia. El saldo en cuenta particular, deberá sumarse o restarse de la participación social, según su naturaleza y no se reconocerá importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o prestigio. La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de capital que contravenga las disposiciones que preceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios. Se aplican, en lo pertinente, las normas de los artículos 152, 153 y 154 de la Ley 19.550. **SÉPTIMA:** Fallecimiento de un Socio: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán a su completa y facultativa opción, aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, aplicándose, en lo pertinente, las disposiciones del Artículo 155 de la Ley 19.550, o adquirir sus cuotas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo Sexto de este contrato. **OCTAVA:** Administración y Representación: La administración de la Sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por uno o más gerentes que podrán ser o no socios, quienes tendrán la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, obligándola frente a terceros en forma individual o conjunta, según lo establezca la Asamblea de socios que los designe, la que asimismo fijará el plazo de duración de sus cargos. La Gerencia podrá actuar con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma en garantías o fianzas de terceros. En el ejercicio de la administración la Gerencia podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar préstamos ya sea de particulares o de bancos y/o instituciones financieras de plaza interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías; aceptar prendas o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querrelas y dar y tomar posesión; para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuera menester. Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos; representar a la Sociedad en oficinas públicas, nacionales, provinciales, municipales y extranjeras, tribunales de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, juzgados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, gobiernos nacionales o provinciales y sus respectivos ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. La presente enunciación tiene carácter indicativo, no limitativa de otras actividades y facultades de la Sociedad, acordes con el objeto social. **NOVENA:** Autorización especial: Toda negociación destinada a transferir el fondo de comercio o las representaciones comerciales que explote la Sociedad, la venta y cualquier otro acto jurídico que implique la transferencia de dominio de bienes raíces y la constitución de derechos reales sobre los mismos, deberá ser resuelta por la Asamblea de socios, aplicándose las mayorías establecidas por el Artículo decimoprimer. **DÉCIMA:** Asambleas: Los socios se reunirán en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones, debiéndolas convocar la Gerencia mediante citación dirigida a los domicilios comunicados a la Sociedad, haciendo constar el orden del día a considerar. La Asamblea podrá disponer que las resoluciones que adopte se transcriban en un libro de actas que se habilitará al efecto. Las actas serán firmadas por los socios participantes de la reunión. **DÉCIMA PRIMERA:** Mayoría: Las resoluciones sociales se tomarán con el voto de por lo menos 3 (Tres) socios que representen la mayoría del capital social. **DÉCIMA SEGUNDA:** Balance General: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General, Estado de Resultados y demás Estados Contables ajustados a las disposiciones legales vigentes. Una vez puesto a consideración y conocimiento de todos los socios en forma fehaciente, se considera aprobado esté o no suscrito por todos, si no mediare observación en el plazo de noventa días. De las ganancias, deducida la Reserva Legal y las Reservas Extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social. El primer Ejercicio Económico será cerrado el 31 de diciembre de 2.024. **DÉCIMA TERCERA:** Disolución y Liquidación: Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores que designe la Asamblea, quienes deberán actuar de conformidad a las normas legales en vigencia. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el Balance final y proyecto de distribución del remanente, el que una vez aprobado se abonará a los socios en función del capital efectivamente integrado por cada uno. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: DECLARACIONES JURADAS – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA:** Los SOCIOS, manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que NO son Personas Políticamente Expuestas de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera, inciso de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatorias. **DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los comparecientes manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiarios final de la presente persona jurídica en un porcentaje de veinticinco (25%) cada uno. **SEDE SOCIAL:** Los comparecientes establecen la sede social en calle Juan María Gutiérrez 157 Unidad Funcional 3 del Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, donde funciona la ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN de las actividades de la empresa, circunstancia que le consta a la Escribana autorizando por conocimiento personal y le permite dar fe. - **DESIGNACIÓN DE GERENTES:** En este acto, se designan al socio Ricardo Rodrigo PEDERIVA como GERENTE, quien ejercerá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la S.R.L., durando en su cargo hasta que sea removidos por el órgano de gobierno.- El señor Ricardo Rodrigo PEDERIVA ACEPTA el cargo conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo conferido. **AUTORIZACIÓN:** Asimismo, los socios confieren PODER ESPECIAL a favor de la Escribana Actuante y/o su Adscripta Zaida Alejandra ABRAHAM, para que actuando en nombre y representación de los socios fundadores, en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales - Registro Público de Comercio, publicar edictos en el Boletín Oficial,





presentar escritos, copias certificadas, testimonios, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, agilizar trámites, imponerse de la marcha de expedientes e instarlos, aceptar, observar, consentir o apelar las resoluciones y demás actos; pagar sellados, tasas, que correspondan; solicitar recibos y cuanta documentación se le requiera para el mejor desempeño del presente mandato, como así también actuar ante el banco oficial con relación al depósito que determina el artículo 149 de la Ley 19.550, con facultad para efectuar tal depósito bancario, como así también para retirar los fondos oportunamente, retirar escritos, documentos de toda índole, títulos, formularios, copias de contratos, declaraciones juradas, y constituir domicilios especiales. Asimismo, confieren PODER ESPECIAL a favor de la Contadora Público Nacional Gladys Evangelina CORTEZ, Matrícula Profesional 1038 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, para que actuando en nombre y representación de los socios fundadores, realice todas las gestiones necesarias ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva (A.F.I.P.- D.G.I) para obtener la debida inscripción de la Sociedad y/o sus socios, suscribir formularios de alta, modificaciones o bajas si correspondieran, retirar constancias, resoluciones pudiendo suscribir todos los instrumentos que fueran menester y en fin para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Se denuncia que toda notificación debe efectuarse al correo electrónico: totaltrading@gmail.com.- Previa lectura y conformidad, firman los cuatro socios fundadores todo por ante mí, doy fe. Hay CUATRO firmas ilegibles cada una con su correspondiente aclaración de puño y letra que dicen: "RICARDO R. PEDERIVA", "JUAN JOSE PEDERIVA", "CARLOS DANIEL GIACOPPO" y "GUSTAVO GUZMÁN". Esta mi firma y sello notarial.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mí a los folios 442 al 447 del Protocolo Sección "A" del Registro Notarial 69 a mi cargo, doy fe. Para "TOTAL TRADING S.R.L.", expido este PRIMER TESTIMONIO en SEIS hojas de Actuación Notarial números B00301725 a la B00301730 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 678-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-384/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de octubre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Escribana Mariana Antoraz, Titular del Registro Notarial N° 69, autorizada por la razón social mediante, solicita la Inscripción del Contrato Constitutivo de la Sociedad "Total Trading" S.R.L.,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de la razón social "Total Trading S.R.L.", Instrumento Publico obrante a fs. 02/07 autorizado por la Escribana Publica Mariana Antoraz, Titular del Registro N° 69.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

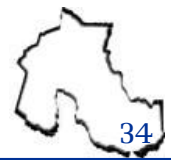
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

01 NOV. LIQ. N° 37873 \$1.700,00.-

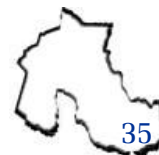
N° 218.- ESCRITURA DOSCIENTOS DIECIOCHO.- "EL TEJADO SRL": DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL SOCIO ALBERTO ENRIQUE GALLI POR CESIÓN PARCIAL DE SU PARTICIPACIÓN SOCIETARIA y REFORMA AL CONTRATO SOCIAL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN: Por una parte ALBERTO ENRIQUE GALLI, argentino, nacido el 5/05/1960, ingeniero, casado en primeras nupcias con Liliana Mabel García, DNI N° 13.889.786, CUIT/CUIL 23-13889786-9, con domicilio en calle General Espejo N° 1997 del barrio Alto Padilla de esta ciudad; y por la otra lo hacen los señores LILIANA MABEL GARCIA, argentina, nacida el 21/04/1963, docente, DNI N° 16.347.732, CUIT/CUIL 27-16347732-2, casada en primeras nupcias con Alberto Enrique GALLI; MARIA SOFIA GALLI, argentina, nacida el 29/08/1993, soltera, nutricionista, DNI N° 36.183.328, CUIT/CUIL 27-36183328-2, y SANTIAGO GALLI, argentino, nacido el 06/09/1994, soltero, licenciado en administración de empresas, DNI N°36.225.933, CUTI/CUIL 23-36225933-9, todos domiciliados en calle General Espejo N° 1997 del barrio Alto Padilla de esta ciudad.- Afirmo conocer a los comparecientes acorde lo previsto en el art. 306 inc."b" del CCCN, quienes actúan en ejercicio de sus propios derechos.- ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA: a) La compareciente Liliana Mabel GARCIA actúa por sí y al mismo tiempo como apoderada en nombre y representación del socio ESTEBAN ALBERTO GALLI, argentino, nacido el 07/11/1988, soltero, licenciado en administración de empresas, DNI N° 33.758.161, CUIT/CUIL 20-33758161-8, ejercitando el Poder General Amplio conferido a su favor mediante la escritura N° 141, de fecha 08/10/2020, autorizada por mí al Folio 368, y así también interviene como apoderada en nombre y representación de la socia MARIANA GALLI, argentina, nacida el 12/11/1989, soltera, arquitecta, DNI N° 34.674.096, CUIT/CUIL 27-34674096-0, ejercitando el Poder General Amplio conferido a su favor mediante la escritura N° 269, de fecha 06/10/2021, autorizada por mí al Folio 893.- Ambos apoderamientos contienen facultades suficientes para el otorgamiento del presente acto jurídico y declara la apoderada que continúan vigentes y no han sufrido modificaciones ni interdicciones. b) El compareciente Santiago GALLI actúa por sí y al mismo tiempo en nombre y representación de la sociedad denominada "EL TEJADO S.R.L.", CUIT 30-71543802-6, con sede social en calle Belgrano N° 864, piso 10, Dpto. 3, de esta ciudad, en su carácter de Socio GERENTE, acreditando la existencia legal de la sociedad que representa, así como el carácter que inviste, con los elementos instrumentales siguientes: a) Contrato constitutivo de la sociedad (por Escisión de Dulcerfurt SRL), según así resulta de la escriturara N° 207, de fecha 07/09/2016, autorizada por mí al Folio 1057, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 23, Acta N° 23 del Libro 6 de S.R.L., y registrado con copia bajo Asiento N° 14, a los Folios 136/193, Legajo 22, Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles, en fecha 16/12/2016.- b) Aumento de Capital Social y Reforma del Contrato Social que resulta de la escritura N° 335, de fecha 6/11/2017, autorizada por mí al Folio 1064, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento N°7, Folios 55/77 del Legajo XXI -Tomo III, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 12/10/2018.- c) Acta de Reunión de Socios de fecha 31/03/2021, labrada a los Folios 10/13 del Libro de Actas N° 1, donde consta su designación como Socio GERENTE por el tiempo de duración de la sociedad.- d) Acta de Reunión de Socios de fecha 07/06/2023, labrada a los Folios 22/24 del Libro de Actas N° 1, donde consta la aprobación del presente acto jurídico, la que mas adelante se transcribe.- Las Actas referenciadas en los precedentes incisos c y d), en copias certificadas incorporo al Legajo de Comprobantes de esta escritura.- Y los comparecientes EXPRESAN: Primero: Alberto Enrique GALLI, Liliana Mabel GARCIA, Esteban Alberto GALLI, Mariana GALLI, María Sofía GALLI y Santiago GALLI, son los únicos socios titulares del cien por ciento del capital social de "EL TEJADO SRL", y en tal carácter prestaron acuerdo y conformidad en forma unánime en dar aprobación para que el socio Alberto Enrique GALLI haga una cesión parcial de su participación societaria a favor de la sociedad que integran,





según así resulta del Acta de Reunión de Socios obrante a Fs. 22/24 del Libro de Actas N°1, la que a todo evento y para mayor recaudo a continuación se transcribe y dice así: "Acta de Reunión de Socios del 07/06/2023.- A los siete días del mes de Junio de 2023, en la sede social de "EL TEJADO SRL", sita en calle Belgrano N° 864, 10° Piso, Dpto. 3 de esta ciudad, se reúnen la totalidad de los señores socios: Alberto Enrique GALLI, María Sofía GALLI, Santiago GALLI y Liliana Mabel GARCIA por sí y por sus representados Esteban Alberto GALLI y Mariana GALLI, quienes representan el 100% del capital social, para tratar como único tema del orden del día el haber tomado conocimiento que el socio ALBERTO ENRIQUE GALLI ha exteriorizado su voluntad de ceder parcialmente sus cuotas sociales y permanecer en el elenco societario con una participación menor, situación jurídica prevista en el contrato social cláusula 7° cuando contempla la transmisibilidad de las cuotas sociales a favor de la sociedad, teniendo como requisito previo necesario un Pacto de Conformidad y siempre que los restantes socios tengan la posibilidad de ejercer su Derecho de Preferencia.- En relación a ello, todos los socios expresan su total conformidad al evaluarse como más conveniente efectuar el pago en "especie" al valor correspondiente a las cuotas sociales a ser cedidas por ALBERTO ENRIQUE GALLI, a cuyo efecto, conforme lo permitido el art. 153 de la Ley 19550, aprueban que sea la sociedad quien adquiera las cuotas haciendo una reducción del capital social en la suma de \$380.000(pesos trescientos ochenta mil) representativo de 380 cuotas sociales de valor nominal \$1.000 cada una y la consecuente reducción de las cuentas ajuste de capital en \$2.943.196,75, reserva legal en \$330.980,88 y resultados no asignados en \$708.594,67, todas ellas en forma proporcional conforme lo mandan las normas contables totalizando una reducción del patrimonio neto de \$4.362.772,30, facultándose al socio GERENTE para que acepte la cesión a favor de EL TEJADO SRL y firme la escritura de dación en pago transfiriendo a favor del cedente a título de pago la mitad indivisa de tres fincas rurales de propiedad de la empresa, de modo tal que ALBERTO ENRIQUE GALLI continúa permaneciendo como socio titular de las cuotas remanentes 3386 (tres mil trescientos ochenta y seis).- En consecuencia, habiéndose APROBADO por unanimidad de votos dar la conformidad para que ALBERTO ENRIQUE GALLI transfiera en forma parcial sus cuotas sociales a favor de "EL TEJADO SRL", por lo que la sociedad pasa a adquirir las cuotas sociales cedidas pagando su valor en "especie" mediante la transferencia a título de pago a favor del socio cedente Alberto Enrique GALLI, de la mitad indivisa de los inmuebles que seguidamente se individualizan, cuyo valor justiprecian como equivalente a la participación societaria cedida, bienes raíces que constan en el inventario y balance de la sociedad, ellos son: MITAD INDIVISA de tres inmuebles rurales ubicados en Finca San José del Bordo, distrito San Lucas, jurisdicción del departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, individualizados así: Parcela 23.a.20, PADRON D-3763, Parcela 23.a.21, PADRON D-3764, y Parcela 23.a.22, PADRON D-3765, cuyas características descriptivas son las que resultan del Plano aprobado por Resolución N° 49/96.- Por último, los socios María Sofía GALLI, Santiago GALLI y Liliana Mabel GARCIA por sí y por sus representados Esteban Alberto GALLI y Mariana GALLI, expresamente hacen constar su desistimiento en ejercer el derecho de preferencia que tenían para adquirir las cuotas sociales del socio cedente, dejando lugar preferente para EL TEJADO SRL, no habiéndose afectado sus participaciones societarias ni derechos de terceros, debiendo quedar reflejada contablemente la decisión de dejar canceladas las cuotas sociales adquiridas por la misma sociedad y dejar reformado el contrato social al haber conservado el cedente ALBERTO ENRIQUE GALLI la titularidad de 3386 cuotas sociales, quien continúa vinculado a la sociedad como socio.- No habiendo otro asunto que tratar, en un todo de acuerdo firman de conformidad todos los asistentes al pie de la presente, dando por cerrada esta Reunión de Socios, siendo las 12:00Hs.- Hay cuatro firmas ilegibles".- Lo transcripto ES COPIA FIEL y LITERAL del Acta de Reunión de Socios que tengo a la vista, obrante a Fs. 22/24 del Libro de Actas N° 1 perteneciente a la sociedad y devuelvo a su representante legal, incorporando una fotocopia certificada al Legajo de Comprobantes de la presente escritura.- Segundo: CESION DE CUOTAS SOCIALES.- 2.I: Conforme al contrato constitutivo de la sociedad y su posterior aumento de capital social, ALBERTO ENRIQUE GALLI es titular de 3766 cuotas sociales, de cuya cantidad por este acto CEDE y TRANSFIERE a favor de "EL TEJADO SRL" la cantidad de 380 cuotas sociales, cuyo representante legal acepta, que justiprecian su valor en la suma de \$4.362.772,30 (pesos cuatro millones trescientos sesenta y dos mil setecientos setenta y dos con treinta centavos), que se tiene por recibida y totalmente cancelada con la transferencia a título de pago de la mitad indivisa que "EL TEJADO SRL" detenta como titular condominial de los inmuebles que se individualizan y describen en esta escritura, por cuyo importe se otorga formal carta de pago, habiendo conservado el cedente la titularidad de 3386 cuotas sociales y continúa vinculado a la sociedad como socio.- 2.III: ASENTIMIENTO CONYUGAL: Liliana Mabel GARCIA presta el asentimiento conyugal exigido por el 470 del CCCN a la cesión formalizada por su cónyuge en esta escritura.- Tercero: REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Para dar cumplimiento a la voluntad social exteriorizada en la Reunión de Socios que documenta el Acta transcrita, en cuya virtud quedó aprobado reducir el capital social en la suma de \$380.000(pesos trescientos ochenta mil), y cancelar parcialmente la participación societaria del socio cedente por la cantidad de cuotas cedidas, Santiago GALLI, como Socio GERENTE que representa a la sociedad "EL TEJADO SRL", TRANSFIERE A TÍTULO DE PAGO a favor del socio Alberto Enrique GALLI, la mitad indivisa de los tres bien raíces que seguidamente se individualizan y describen: 1°) Mitad indivisa del inmueble rural ubicado en Finca San José del Bordo, distrito San Lucas, jurisdicción del departamento San Pedro de esta Provincia, individualizado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 4, Sección 5, Parcela 23.a.20, PADRON D-3763, que conforme al Plano aprobado por Resolución N°49/1962, tiene la siguiente extensión: Mide 300,00m. de frente e igual medida en su contra frente, por 1.800,00m. de fondo en ambos costados, encerrando una superficie de 54 hectáreas.- Y son sus linderos: al NORTE con la Parcela 23.a.19 y parte de la Parcela 23.a.25; al SUD con la Parcela 23.a.21, al ESTE con Camino, y al OESTE con parte de la Parcela 23.a.25.- 2°) Mitad indivisa del inmueble rural ubicado en Finca San José del Bordo, distrito San Lucas, jurisdicción del departamento San Pedro de esta provincia, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4, Sección 5, Parcela 23.a.21, PADRON D-3764, que conforme al Plano aprobado por Resolución N° 49/1962, tiene la siguiente extensión: Mide 300,00m. de frente e igual medida en su contra frente, por 1.800,00m. de fondo en ambos costados, encerrando una superficie de 54 hectáreas.- Y son sus linderos: al NORTE con la Parcela 23.a.20; al SUD con la Parcela 23.a.22, al ESTE con Camino, y al OESTE con parte de la Parcela 23.a.25.- 3°) Mitad indivisa del inmueble rural ubicado en Finca San José del Bordo, distrito San Lucas, jurisdicción del departamento San Pedro de esta provincia, individualizado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 4, Sección 5, Parcela 23.a.22, PADRON D-3765, y según el Plano aprobado por Resolución N° 49/1962, tiene la siguiente extensión: Mide 300,00m. de frente e igual medida en su contra frente, por 1.800,00m. de fondo en ambos costados, encerrando una superficie de 54 hectáreas.- Y limita: al NORTE con la Parcela 23.a.21; al SUD con la Parcela 23.a.15 y parte de la Parcela 23.a.24, al ESTE con Camino, y al OESTE con parte de la Parcela 23.a.25.- Cuarto: El representante legal de "EL TEJADO SRL", transfiere al adquirente ALBERTO ENRIQUE GALLI, todos los derechos y acciones inherentes a la propiedad, posesión y dominio que sobre la mitad indivisa de cada inmueble tenía su representada, respondiendo por evicción y redhibición, quedando obligada al saneamiento conforme a derecho.- Quinto: Por su parte, el adquirente Alberto Enrique GALLI, formalmente ACEPTA la transferencia condominial de la mitad indivisa verificada a su favor en los términos expresados, declarando encontrarse en posesión de los inmuebles por estar cumplido el requisito de la tradición antes de este acto.- Sexto: Derecho de Preferencia: Acorde con lo permitido por el art. 153 de la Ley 19550, el derecho preferente en la adquisición de cuotas fue ejercido por "EL TEJADO SRL" atento haber existido la previa aprobación de cancelar las cuotas cedidas por el socio Cedente ALBERTO ENRIQUE GALLI con una reducción voluntaria de capital mediante su "pago en especie" entregando la mitad indivisa de los inmuebles objeto de esta escritura, situación que los restantes socios María Sofía GALLI, Santiago GALLI, y Liliana Mabel GARCIA por si y por sus representados Esteban Alberto GALLI y Mariana GALLI, hacen constar expresamente, pues han desistido de ejercer el derecho de preferencia para adquirirlos, no habiéndose afectado derechos de terceros ni la proporción de ninguno de los socios, debiendo quedar reflejada contablemente la cancelación de las cuotas sociales cedidas a favor de "EL TEJADO SRL", habiendo conservado el cedente Alberto Enrique GALLI la titularidad de 3386 cuotas sociales, quien continúa vinculado a la sociedad como socio.- Séptimo: REFORMA AL CONTRATO SOCIAL: Como consecuencia del presente negocio jurídico, todos los comparecientes Alberto Enrique GALLI, María Sofía GALLI, Santiago GALLI, y Liliana Mabel GARCIA, por si y por sus representados Esteban Alberto GALLI y Mariana GALLI, siendo únicos socios titulares del cien por ciento del capital social de "EL TEJADO SRL" advierten la necesidad de modificar el contrato social adecuándolo en cuanto a su capital social y participación societarias de sus socios, razón por la cual su Artículo 4° debe redactarse acorde con la realidad actual, dejándose determinadas las cuotas sociales que ahora tienen los socios. Se aprueba REFORMAR el Artículo 4° del contrato social de "EL TEJADO SRL" reemplazando su texto anterior por el siguiente: "Capital Social. Suscripción e Integración: El capital social lo constituye la suma de \$5.001.000 (pesos cinco millones un mil), representado por 5001 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: a) Alberto Enrique GALLI suscribe 3386 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 67.70% del capital social y hacen la suma total





de \$338.600 (pesos trescientos treinta y ocho mil seiscientos).- b) Liliana Mabel García suscribe 347 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 6.94% del capital social y hacen la suma total de \$ 347.000(pesos trescientos cuarenta y siete mil).- c) Esteban Alberto GALLI suscribe 317 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 6.34% del capital social y hacen la suma total de \$317.000(pesos trescientos diecisiete mil pesos).- d) Mariana GALLI suscribe 317 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 6.34% del capital social y hacen la suma total de \$317.000(pesos trescientos diecisiete mil pesos).- e) Maria Sofia GALLI suscribe 317 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 6.34% del capital social y hacen la suma total de \$317.000.- (pesos trescientos diecisiete mil pesos); y f) Santiago GALLI suscribe 317 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 6.34% del capital social y hacen la suma total de \$317.000(pesos trescientos diecisiete mil pesos).- Cuotas Suplementarias: La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por unanimidad del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el art. 151 de la ley 19.551.- Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectivas. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigible sea inscripta.- Figurarán en el balance a partir de la inscripción.- ATESTACIONES NOTARIALES: YO, LA ESCRIBANA AUTORIZANTE hago constar: Titulo: Le corresponde a la sociedad "EL TEJADO SRL" la mitad indivisa de cada uno de los inmuebles objeto de esta escritura, en virtud de la transferencia que por escisión le hizo en conjunto con otros bienes la sociedad DULCEFRUT SRL, según así resulta de la escritura N° 207, de fecha 07/09/2016, autorizada por mí al Folio 1057, cuyo título consta inscripto en el Registro Inmobiliario en las MATRICULAS D-12755, D-12754, y D-12753.- SITUACIÓN REGISTRAL: Con los CERTIFICADOS de dominio e inhibiciones expedidos por el Registro Inmobiliario en fecha 09/08/2023, con los números 10344, 10345 y 10346, los que agrego al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, se acredita: a) Que consta la titularidad condominial de una mitad indivisa inscripta a nombre de la sociedad transmitente "EL TEJADO SRL" en la forma expresada, sin que se registren inhibiciones que le impidan disponer de sus bienes.- b) Que los inmuebles no reconocen embargos, hipotecas, ni ningún otro género de gravámenes, medidas cautelares o derechos reales limitativos. c) Que los inmuebles tienen -en conjunto y proporcional a una mitad- una Valuación Fiscal actual de \$2.340.790, por lo que su V.I.R.(valor inmobiliario de referencia) asciende a la suma de \$7.022.370.- LEGITIMACIÓN IMPOSITIVA: AFIP: En cumplimiento a mi obligación de actuar como Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias, hago constar que a la sociedad transmitente no se le retiene suma alguna en concepto de tal impuesto, (Ley 11683 - t.o.1978), atento que el presente negocio jurídico, una dación en pago, esta contemplada en la excepción prevista en el art. 35 de la Resolución General N° 830, de fecha 26/04/2000, no existiendo suma dineraria alguna que la integre, pues el pago ha sido efectuado íntegramente en especie.- Declaración Jurada Ley 25.246 - Unidad de Información Financiera: Los comparecientes manifiestan en el carácter de declaración jurada que los datos consignados son correctos y verdaderos, que conocen la normativa de la Unidad de Información Financiera; que no son Personas Expuestas Políticamente ni sujetos obligados.- LEIDA la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. N° A 00247163- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 582-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-108-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2024.-

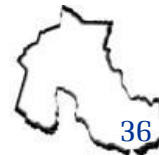
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

01 NOV. LIQ. N° 37883 \$1.100,00.-

N° 149.- ESCRITURA CIENTO CUARENTA Y NUEVE.- "EL TEJADO SRL".- RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA N° 218 DE FECHA 18/08/2023, FOLIO 963.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN los señores Alberto Enrique GALLI, argentino, nacido el 5/05/1960, ingeniero, casado en primeras nupcias con Liliana Mabel García, DNI N° 13.889.786, CUIT/CUIL 23-13889786-9; Liliana Mabel GARCIA, argentina, nacida el 21/04/1963, docente, DNI N° 16.347.732, CUIT/CUIL 27-16347732-2, casada en primeras nupcias con Alberto Enrique GALLI; Mariana GALLI, argentina, nacida el 12/11/1989, arquitecta, DNI N° 34.674.096, CUIT/CUIL 27-34674096-0, casada en primeras nupcias con Marcos Victorio Carattoni; María Sofía GALLI, argentina, nacida el 29/08/1993, soltera, nutricionista, DNI N° 36.183.328, CUIT/CUIL 27-36183328-2, y Santiago GALLI, argentino, nacido el 06/09/1994, soltero, licenciado en administración de empresas, DNI N° 36.225.933, CUIT/CUIL 23-36225933-9, todos domiciliados en calle General Espejo N° 1997 del barrio Alto Padilla de esta ciudad.- Afirmo conocer a los comparecientes acorde lo previsto en el art. 306 inc."b" del CCCN, quienes actúan en ejercicio de sus propios derechos.- ACREDITACIÓN DE PERSONERIA.- a) La compareciente Liliana Mabel GARCIA interviene por sí y al mismo tiempo como apoderada en nombre y representación de Esteban Alberto GALLI, argentino, nacido el 07/11/1988, soltero, licenciado en administración de empresas, DNI N° 33.758.161, CUIT/CUIL 20-33758161-8, ejercitando el Poder General Amplio conferido a su favor mediante la escritura N° 141, de fecha 08/10/2020, autorizada por mí al Folio 368, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente acto jurídico y declara la apoderada que el poder invocado continúa vigente y no ha sufrido modificaciones ni interdicciones. b) El compareciente Santiago GALLI interviene por sí y al mismo tiempo en nombre y representación de la sociedad denominada "EL TEJADO S.R.L.", CUIT 30-71543802-6, con sede social en calle Belgrano N° 864, piso 10, Dpto. 3, de esta ciudad, en su carácter de Socio GERENTE, acreditando la existencia legal de la sociedad que representa, así como el carácter que inviste, con los elementos instrumentales siguientes: a) Contrato constitutivo de la sociedad por escisión de "DULCEFRUT SRL", según así resulta de la escriturara N° 207, de fecha 07/09/2016, autorizada por mí al Folio 1057, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 23, Acta N° 23 del Libro 6 de S.R.L., y registrado con copia bajo Asiento N° 14, a los Folios 136/193, Legajo 22, Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles, en fecha 16/12/2016.- b) Aumento de Capital Social y Reforma del Contrato Social que resulta de la escritura N° 335, de fecha 6/11/2017, autorizada por mí al Folio 1064, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento N° 7, Folios 55/77 del Legajo XXI -Tomo III, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 12/10/2018.- Y los comparecientes EXPRESAN: **PRIMERO:** Que en oportunidad de ser otorgada la escritura N° 218, de fecha 18/08/2023, autorizada por mí al Folio 963, cuyo contenido documenta una cesión de cuotas sociales, reducción de capital social y la reforma de la cláusula cuarta del contrato social de "EL TEJADO SRL", fue advertido un error de tipo al quedar escrito que "EL TEJADO SRL" se constituyó por escisión de DULCEFRUT SRL cuando en realidad debió decir por escisión de "DULCEFRUT SRL".- En consecuencia, por medio de la presente dejan subsanado el error tipográfico padecido que pasó inadvertido, atento que "DULCEFRUT SRL" es la denominación social correcta y a su vez es así como consta registrada en el organismo competente.- **SEGUNDO:** Asimismo, en oportunidad de ser otorgada la misma escritura señalada en el punto primero, pasó inadvertido un error de redacción en el texto reformado del Artículo 4° cuando dice que el socio Alberto Enrique GALLI suscribe 3386 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una y hacen un total de \$338.600(pesos trescientos treinta y ocho mil seiscientos), pero en realidad debió decir que hacen la suma total de \$3.338.600 (pesos tres millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos). En consecuencia, para dejar subsanado el error de redacción que pasó inadvertido, por medio de la presente hacen constar que la cláusula cuarta del contrato social de "EL TEJADO SRL" queda reformada, reemplazándose su texto originario por el siguiente: "CUARTA: Capital Social. Suscripción e Integración: El capital social lo constituye la suma de \$5.001.000 (pesos cinco millones un mil), representado por 5001 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: a) Alberto Enrique GALLI suscribe 3386 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 67.70% del capital social y hacen la suma total de \$3.338.600 pesos tres millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos).- b) Liliana Mabel García suscribe 347 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 6.94% del capital social y hacen la suma total de \$ 347.000(pesos trescientos cuarenta y siete mil).- c) Esteban





Alberto GALLI suscribe 317 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 6.34% del capital social y hacen la suma total de \$317.000(pesos trescientos diecisiete mil pesos).- d) Mariana GALLI suscribe 317 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 6.34% del capital social y hacen la suma total de \$317.000(pesos trescientos diecisiete mil pesos).- e) María Sofía GALLI suscribe 317 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 6.34% del capital social y hacen la suma total de \$317.000.- (pesos trescientos diecisiete mil pesos); y f) Santiago GALLI suscribe 317 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que representan el 6.34% del capital social y hacen la suma total de \$317.000(pesos trescientos diecisiete mil pesos).- Cuotas Suplementarias: La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por unanimidad del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el art. 151 de la ley 19.551.- Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectivas. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigible sea inscripta.- Figurarán en el balance a partir de la inscripción".- **TERCERO:** Así, los señores Alberto Enrique GALLI, Liliانا Mabel GARCIA, Esteban Alberto GALLI, Mariana GALLI, María Sofía GALLI y Santiago GALLI, siendo los únicos socios titulares del cien por ciento del capital social de "EL TEJADO SRL", con la presente escritura rectificatoria dejan subsanados tanto el error de tipeo como el error de redacción padecidos, siendo ambos errores advertidos por la autoridad registral en el trámite de inscripción actualmente en curso por ante el Registro Público de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales bajo Expte. N° 301-108-2024, recaratulado como: ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, REDUCCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL DE "EL TEJADO SRL".- En consecuencia, procedo a extender Testimonio de esta escritura rectificatoria para ser presentada ante el referido organismo a los efectos de concluir la registración que se encuentra en trámite.- LEIDA la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí.- ACT. NOT. N° A 00170295- ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 582-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-108/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expte. N° 301-108-2024 – Iniciado por: ESCRIBANA MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- Recaratulado: ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, REDUCCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL DE "EL TEJADO S.R.L." y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales- Registro Publico, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la ESCRITURA DOSCIENTOS DIECIOCHO.- "EL TEJADO S.R.L.": DACION EN PAGO A FAVOR DEL SOCIO ALBERTO ENRIQUE GALLI POR CESION PARCIAL DE SU PARTICIPACION SOCIETARIA Y REFORMA AL CONTRATO SOCIAL, de fecha dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés, autorizada por MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana titular del Registro Notarial Treintas y Dos y de ESCRITURA CIENTO CUARENTA Y NUEVE.- "EL TEJADO S.R.L."- RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA N° 218 DE FECHA 18/08/2023, FOLIO 963, de fecha 15 de agosto de 2024, autorizada por MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana titular del Registro Notarial treinta y dos.-

ARTÍCULO 2°: Diligencias a cargo de la Escribana MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA o, persona debidamente autorizada.-

ARTÍCULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

01 NOV. LIQ. N° 37884 \$1.100,00.-

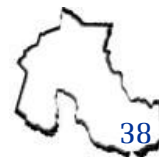
Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada RUBEN BALDERRAMA & ASOCIADOS S.A.S. En la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre de 2024, presente el señor RUBEN ANTONIO ARNALDO BALDERRAMA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 25.613.613, CUIL N° 20-25613613-9 nacido el 25 de enero de 1977, de profesión arquitecto; de estado civil casado; con domicilio real en calle Mina Sol de Mayo N° 276, del Barrio Santa Bárbara sector A, de la ciudad de Palpalá de la Provincia de Jujuy; resuelve dejar constituida una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) que se registrará por la Ley N° 27.349, sus modificatorias y las siguientes cláusulas del Estatuto: **CLAUSULA PRIMERA:** DENOMINACION. DOMICILIO.- La Sociedad girará comercialmente con la denominación "RUBEN BALDERRAMA & ASOCIADOS S.A.S.", teniendo domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar de la República Argentina o del extranjero.- **CLAUSULA SEGUNDA:** DURACIÓN. - El plazo de duración de la sociedad es de cuarenta y cinco (45) años, contados a partir de su constitución, dicho plazo podrá prorrogarse por decisión de los socios.- **CLAUSULA TERCERA:** OBJETO.- La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país: 1) CONSULTORA Y CONSTRUCTORA: Servicios de asesoramiento, auditoría interna y externas en arquitectura e ingeniería, estudios, proyectos, cálculos, dirección, representación técnica y ejecución de obras de arquitectura, urbanismo e ingeniería en general. Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones y/o subcontratistas, construcción obras civiles, eléctricas, mecánicas equipamiento e infraestructuras urbana, nueva, refacción, remodelación, equipamiento de inmuebles relacionados a la actividad, compra, venta comercialización, administración y financiación de las obras civiles e infraestructuras. 2) CAPACITACIÓN: brindar capacitación y formación profesional en las distintas especialidades vinculadas al área técnica y recursos humanos, brindar servicios educativos y relativos a la enseñanza, bajo cualquier modalidad y/o formato desarrollar programas de formación y/o cursos de enseñanza de distinta índole y con distinto alcance; establecer relaciones y formalizar acuerdos, convenios, intercambios y toda otra forma de asociación permitida por la legislación vigente, con entidades similares, instituciones universitarias, organizaciones, sean estas públicas, privadas o mixtas, nacionales, extranjeras o internacional. 3) INMOBILIARIA Y DESARROLLO INMOBILIARIO: servicios de asesoramiento inmobiliario, compra, venta, locación, cesión de uso, habitación, leasing, constitución de derechos reales de superficie, fideicomisos inmobiliarios, ya sea sobre inmuebles urbanos o rurales; desarrollo de todo tipo de emprendimientos inmobiliarios, mediante proyectos propios o de terceros, remodelación, fraccionamientos, construcción, en terrenos de su propiedad o de terceros; servicios de administración de inmuebles y fideicomisos inmobiliarios. podrá comercializar sus productos y servicios por medios y plataformas electrónicas, online, espacios de e-commerce, aplicaciones o cualquier otro que en el futuro se desarrolle. 4) COMERCIALIZACION: compra, venta, alquiler y permuta por menor y mayor de materiales, herramientas, equipos para la construcción por sistemas vía húmeda y seca, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería y corralón; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales, materia prima y productos para la construcción afines a obras civiles, metalúrgicas y/o mineras y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. La





adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, asesorías e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. 5) PRODUCTIVAS: fabricación y comercialización de mobiliarios, muebles y artículos de ebanistería en sus más variados diseños, tipos, formas, estilos y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera sea el material utilizado en el armado. 6) TRANSPORTE: explotación comercial del negocio de transporte de personas y de cargas en general con o sin chofer, de todo tipo de mercaderías, prestación de servicios de fletes, acarreo, logística, mudanzas, transportes dentro y fuera del país de materias primas, productos alimenticios, sólidos, líquidos o gaseosos, maquinarias, encomiendas, muebles, equipajes en general, combustibles y toda clase de bienes, ya sea con medios propios o de terceros, por vía terrestre, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, sean provinciales, nacionales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, pudiendo contratar auxilios, reparaciones y remolques. 7) MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA: Los servicios de limpieza y mantenimiento de edificios, construcciones y obras de cualquier tipo, de oficinas, locales comerciales y lugares públicos, tanto en sus elementos exteriores como dependencias interiores, para viviendas particulares, empresas comerciales, industriales o de servicios y establecimientos públicos y/o privados. 8) INVERSIÓN: actividades financieras y de inversión autorizadas por la legislación vigente, relacionadas directa y/o indirectamente con el objeto social, siempre que no se encuentren comprendidas en la ley de entidades financieras nro. 21.526.- a estos fines, la sociedad tendrá amplias facultades y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, podrá comprar, vender, ceder y gravar, realizar importaciones y/o exportaciones, por sí o por medio de terceros; celebrar todo tipo de acto jurídico sobre muebles, inmuebles, marcas y patentes, títulos valores o cualquier tipo de bienes; podrá celebrar contratos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, sean o no sociedades comerciales o civiles, tenga o no participación la sociedad en ellas, dar y tomar bienes en locación o arrendamiento, constituir derechos reales, efectuar operaciones con bancos públicos, privados o mixtos y compañías financieras o aseguradoras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, inclusive mediante la constitución o participación en sociedades. en general, realizar todo acto jurídico afín al objeto social no que no sea prohibido por las leyes o resulte contrario al presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL.** - El capital social es de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00) representado por Mil (1000) Acciones Ordinarias Escriturales de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) Valor Nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del o los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones Escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser Ordinarias o Preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarsele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. - **CLAUSULA QUINTA: MORA EN LA INTEGRACION.** - La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades 19.550.- **CLAUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.** - La transmisión de las acciones por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento del derecho de preferencia, en el siguiente orden, a los socios constituyentes, a otros socios y a la sociedad. **CLAUSULA SEPTIMA: ÓRGANO DE ADMINISTRACION-GERENCIA Y REPRESENTACION.** - La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del socio Rubén Antonio Arnaldo Balderrama, quien, en su carácter de Gerente, podrá ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. En caso de que se incorporen nuevos socios, el nuevo socio no será administrador de la sociedad y no podrá ejercer la representación de la misma, salvo que en la Reunión de Socios se decida otorgar las facultades de administración y/o representación. El Sr. Rubén Antonio Arnaldo Balderrama, designa como Administradora Suplente a la Sra. Yamila Aida Vega Rivero, DNI: 31.324.385; CUIT: 27-31324385-6, quien únicamente podrá ejercer las funciones de Administradora en caso que por algún impedimento, caso fortuito, fuerza mayor, enfermedad o fallecimiento no pueda hacerlo personalmente el Sr. Rubén Antonio Arnaldo Balderrama; o, sea autorizado expresamente por el Sr. Rubén Antonio Arnaldo Balderrama mediante Acta al efecto. En los supuestos enunciados la Administradora Suplente tendrá las mismas facultades que el Socio Rubén Antonio Arnaldo Balderrama, los Administradores podrán ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. Por el presente Contrato se designa como Socio Administrador al Sr. Rubén Antonio Arnaldo Balderrama, y como Administradora Suplente a la Sra. Yamila Aida Vega Rivero, la presente designación de Administradores es realizada por el periodo de vigencia de la Sociedad siempre que sea un solo socio, en caso de incorporarse socios, la designación será por el plazo de 4 años. Ambos administradores, con las salvedades enunciadas ut supra quedan expresamente facultado para realizar las operaciones de compra y venta de bienes registrables. La remuneración de/los Administradores, será acordada mediante mayoría de acciones. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **CLAUSULA OCTAVA: ÓRGANO DE GOBIERNO. REUNIONES DE SOCIOS. RESOLUCIONES. MAYORIAS.** - Las citaciones a reunión del órgano de administración y/o de accionistas, la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **CLAUSULA NOVENA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.** - La Sociedad prescinde de órgano de fiscalización. - **CLAUSULA DÉCIMA: EJERCICIO FINANCIERO.** - El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se realizarán los Estados Contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de Administración deberá poner los Estados Contables a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: UTILIDADES. RESERVA. DISTRIBUCIÓN.**- De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el Cinco por ciento (5%) a la Reserva Legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo SÉPTIMO del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS. FUERO APLICABLE:** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. - **CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE FORMA.** - Bajo las Trece cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad "RUBEN BALDERRAMA & ASOCIADOS S.A.S.". Disposiciones Transitorias: a) Sede Social: Se establece la sede social en: calle Mina Sol de Mayo N° 276, del Barrio Santa Bárbara sector A, de la ciudad de Palpalá de la Provincia de Jujuy, donde funciona la Administración y Dirección de las actividades de la empresa. B) Suscripción e Integración del Capital Social: El socio Rubén Antonio Arnaldo Balderrama, suscribe el cien por ciento (100%) del capital social,





es decir Pesos Un Millón (\$1.000.000,00) representado por Un Mil (1.000) Acciones Ordinarias Escriturales de pesos Un Mil (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un Veinticinco Por Ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social, esto es el setenta y cinco por ciento (75%) en dinero en efectivo, dentro del plazo máximo de Dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. C) Designación de Gerente: designar como Administrador al señor RUBEN ANTONIO ARNALDO BALDERRAMA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 25.613.613, CUIL N° 20-25613613-9 nacido el 25 de enero de 1977, de profesión arquitecto; de estado civil casado; con domicilio real en calle Mina Sol de Mayo N° 276, del Barrio Santa Bárbara sector A, de la ciudad de Palpalá de la Provincia de Jujuy; y a la Sra. Yamila Aida Vega Rivero, D.N.I.: 31.324.385, CUIT 27-31324385-6, de estado civil casada; con domicilio real en calle Mina Sol de Mayo N° 276, del Barrio Santa Bárbara sector A, de la ciudad de Palpalá de la Provincia de Jujuy. Los Administradores aceptan el cargo para el que han sido designados, firmando el presente en prueba de conformidad y constituyen domicilio especial en los términos del art. 256 de la Ley 19.550 en los domicilios mencionados ut supra. D) Correo electrónico: declaran como email o correo electrónico válido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección rubenderramayasociados.sas@gmail.com; e) Declaración Jurada: el socio declara en carácter de Declaración Jurada conforme a la Ley General de Sociedades y a la Res. U.I.F. 11/2011 que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. F) Declaración Jurada Art. 264 LSC: El socio declara en carácter de Declaración Jurada, que no se encuentra incluido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el art. 264 de la Ley General de Sociedades. G) Declaración Jurada de Beneficiario Final: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el Sr. RUBEN ANTONIO ARNALDO BALDERRAMA manifiesta en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de Beneficiario Final de la presente persona jurídica en un porcentaje del cien por ciento (100%).- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Palpalá, a los 25 días del mes de Septiembre de 2024.- ESC. R. MARIA DELIA GAMEZ- TIT. REG. N° 6- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 701-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-399/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que, el Sr. Balderrama Rubén, en el carácter de único socio solicita, la Inscripción del Contrato Constitutivo de "Rubén Balderrama & Asociados S.A.S.",

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de la razón social "Rubén Balderrama & Asociados S.A.S.", Instrumento Privado obrante a fs. 02/05, con firmas certificadas por la Escribana Pública María Delia Gámez, Titular del Registro Notarial n° 6.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

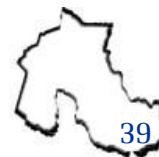
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

01 NOV. LIQ. N° 37898 \$1.700,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expediente Nro. C-255467/24** caratulado "PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO: IRMI S.A.- Solicitado por DI NOCERA, RENATO" se dictó el siguiente proveído y resolución: Proveído del 16/10/2024: San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 2024. 1. Téngase presente el informe actuarial del 14/10/2024, haciendo saber de la recepción del cargo por ante Secretaría de la Síndico Titular CPN SONIA GLADIS LEIS. 2.-... 3... 4. ... 5.- Intímese al concursado a acreditar la publicación de los edictos en el plazo de 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local, los cuales deberán incluir textualmente la parte dispositiva de la resolución de fecha 27/09/2024, así como lo manifestado en el punto 7° de la presentación de la sindicatura (N° 1446456), indicando: SINDICO CPN SONIA GLADIS LEIS, Lugar de verificación de créditos: calle Güemes 1225, San Salvador de Jujuy, días de verificación: Días hábiles, de lunes a viernes. Horario de verificación: De 17:30 a 20:30 horas. Arancel por cada solicitud de verificación: Veintiocho mil pesos (\$28.000). Hágase saber al concursado que en caso de no cumplir con las publicaciones edictales en el plazo y condiciones aquí ordenadas se hará efectivo el apercibimiento ordenado por el art. 30 de la LCQ de conformidad al Pto. XII de la parte resolutive de la resolución de apertura del 27/09/2024. Por secretaría confecciónese y póngase a disposición del concursado el edicto en cuestión. 6. Téngase por denunciada y estimada por la sindicatura a la suma de \$300.000 (Art. 14 inc. 8 de la LCQ), la que deberá ser depositada por la concursada a la orden de los presentes y dar cuenta de ello en el plazo de 3 días bajo apercibimiento de lo ordenado por el art. 30 de la LCQ. 7. Intimar a la sindicatura a que de cuenta del diligenciamiento de todos los oficios que fueran ordenados en la resolución de la apertura concursal (Pto. VI de la parte resolutive) en el plazo ahí ordenado. Por secretaría procédase a la confección y puesta a disposición de los oficios respectivos, siempre y cuando su diligenciamiento no pueda ser efectuado en uso del SIGJ. 8. Notifíquese art. 169 del CPCyC. Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana -Juez- Ante mi Dra. Gabriela Montiel Schnaible -Secretaria- San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2024.- Encabezamiento [1]:...- Antecedentes:...- FUNDAMENTOS:...- PARTE DISPOSITIVA: I.- Declarar la apertura del "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES DE LA RAZON SOCIAL IRMI S.A. CUIT 30-60659095-0", inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo folio 11, acta 9, Libre I, Tomo I de la matrícula de S.A. San salvador de Jujuy, diciembre 19 de 1.986, con domicilio real en Ruta Provincial N° 1, Kilómetro 11, Paraje La Noria de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy. II.- Ordenar la recaratulación de los autos como "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: solicitado por IRMI S.A." debiendo remitir los mismos a Mesa General de Entradas para la toma de razón de la apertura del presente concurso y de la recaratulación ordenada. III.- Disponer la anotación de la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose al efecto los correspondientes oficios a





la Dirección de Personas Jurídicas (Registro Público de Comercio), AFIP, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección de Rentas y comunicar a los Juzgados y Secretarías la apertura del presente Pequeño Concurso a los efectos del art 21 de la LCQ. IV.- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la concursada, no sujeta a caducidad automática. Al efecto, librense oficios al Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles (art. 14 inc 7 LCQ). V.- Librar oficio a la Policía Federal Argentina, Policía de la Provincia de Jujuy, Dirección Superior de Policía Aeroportuaria, Dirección Nacional de Migraciones, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, a fin de que tomen razón de la prevención efectuada por el art. 25 de la LCQ respecto de los integrantes de la sociedad concursada, haciendo saber a dicho organismo que la medida ordenada no se encuentra sujeta a término alguno de caducidad automática y que solo podrá ser cancelada por orden judicial; a cuyo fin oficiese. Hágase saber que en caso de ausentarse del país por un tiempo inferior a cuarenta días corridos, deberán cumplimentar el recaudo que prevé la ley concursal y presentar a las autoridades correspondientes la comunicación efectuada previamente al Juzgado, y en caso de superar aquel plazo, requerir la pertinente autorización judicial. VI.- Designado que fuera el Síndico en el Concurso, intimar al mismo a que en el plazo de cinco (5) días de cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados cuyo registro será cargo del actuario. VII.- Ordenar la suspensión del trámite de los procesos contenciosos judiciales de contenido patrimonial contra la sociedad concursada, por causa o título anterior a su presentación (27/08/24) con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin oficiese a los organismos jurisdiccionales, consignando que deberán remitirse únicamente los procesos sobre los cuales opere el fuero de atracción concursal y que aún no cuenten con sentencia firme; informando -asimismo- sobre la existencia de fondos embargados y depositados en dichas causas. Los que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos. VIII.- Emplazar a la deudora para que, en el plazo de tres (3) días, presente íntegramente al Juzgado los libros societarios enunciados, debiendo también acompañar el "Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asambleas" conforme fuera señalado en los fundamentos de la presente, con el objeto de que -por Secretaría- se coloque nota datada a continuación del último asiento y se proceda a cerrar los espacios en blanco que pudieran existir (art. 14, inc. 5°, LCQ). IX.- Intimar a la Concursada, para que dentro del término de tres (3) días de notificada, deposite judicialmente la suma que estimará el Síndico que se designe para abonar los gastos concursales, bajo apercibimiento de ley (art.30 LCQ). X.- Disponer el levantamiento de los embargos trabados en los procesos de ejecución fiscal que se tramitan en el Juzgado Federal en contra de la concursada en los Exptes. N° 15470/22; 16384/22; 826/23; 16918/22; 1055/23; 12997/23; 11109/22 y 1141/24. A tal efecto la concursada deberá confeccionar los oficios y presentarlos al Juzgado para su control y firma. XI.- Fijar audiencia que tendrá lugar el día 08 del mes de octubre del cte. año a horas 09:00, a fin de practicar el Sorteo del Síndico, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada N° 7 del 12/6/96). A ese efecto, librense el correspondiente oficio a la mencionada Secretaría comunicando el presente. Asimismo, notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. XII.- Ordenar se publiquen Edictos por la Concursada, durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art.30 LCQ). XIII.- Establecer que el día 28 del mes noviembre del año 2.024, vencerá el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico, presentando los títulos justificativos de sus créditos. XIV.- Fijar hasta el día 13 de diciembre para que el deudor y los acreedores realicen las observaciones a los pedidos de verificación de créditos (art. 34 LCQ). XV.- Fijar el día 21 de febrero de 2.025, para que el Síndico presente los Informes Individuales y el día 11 del mes de abril del año 2.025, para que presente el Informe General. XVI.- Fijar el día 16 del mes de octubre del año 2.024 a horas 8:30, para la realización de la audiencia Informativa prevista en el art.14 inc.10 LCQ, estableciendo el 24 del mes octubre del año 2.025, como fecha de vencimiento del plazo de Exclusividad establecido en el art. 43 de LCQ. XVII.- Correr vista al Síndico a fin de que en el término de diez (10) días a partir de la aceptación del cargo se pronuncie sobre los ítems a) y b) del inc.11) del art. 14 de la LCQ, haciéndole saber que deberá cumplir con lo normado por el inc. 12 del mentado dispositivo legal (informe mensual). XVIII.- Hacer saber a la concursada que deberá dar cumplimiento en debido plazo lo dispuesto por el art. 6 seg. párr. de la LCQ bajo apercibimiento de lo allí dispuesto. XIX.- Notificar la presente por cédula y las posteriores por ministerio de ley (art. 26 LCQ).- Fdo. Dr. R. SEBASTIAN CABANA - Juez - ante mí: Dra. Lamas, Silvia Raquel - Secretario de Cámara.- Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2024.-

30 OCT. 01/04/06/08 NOV. LIQ. N° 37784 \$3.750,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr./a. juez/a en Cámara e lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 3, en el expediente C-249250/2024, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MIRANDA, CLAUDIA NATALIA c/ ZELAYA PADILLA, LEONARDO", cita y emplaza a quines se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Circunscripción n° 5 Sección n° 1 Manzana 141 Parcela 1-B Padrón A -49730 Matrícula A- 41525 ubicado en calle Sebastian Gaboto n° 1214 B° Cerro Las Rosas de San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, a fin de que tomen conocimiento del presente Juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia ni afecta sus derechos.- Publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local; trasmítase mediante radio difusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente (Conf. Art. 535° del C.P.C.-modif. Ley 5486).-

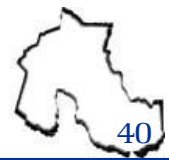
01/04/06 NOV. LIQ. N° 37761 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez, en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5, en el Expediente C-191.029/2021, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: ILLANEZ, ISABEL SONIA c/ URUSAGASTI, PABLO ISMAEL y otros", se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Octubre de 2024. Proveyendo al escrito N° 1321005: Téngase presente los Edictos que en pdf se adjunta.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. DIEGO MACHACA, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en la providencia de fecha 29/11/2021 y dése por decaído el derecho a contestar demanda a PABLO ISMAEL URUSAGASTI.- Firme, désignese al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda, para actuar en su nombre y representación.- "Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad -Pro Secretaria.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 37822 \$2.250,00.-





Dra. María Leonor del M. Espeche- Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaría 12, en el **Expte. N° C-217.060/2023**, caratulado: "EJECUCIÓN PRENDARIA: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CAYO, MARCELO RODRIGO y QUISPE, MIGUEL ANGEL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2023. Proveyendo a los escritos: N° 555534, 581589 y 590807, téngase por presentado el Dr. Mariano R. Zurueta, por parte, en nombre y representación de PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, a mérito del poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, y por constituido domicilio legal. Atento a la demanda ejecutiva prenda deducida y de conformidad con lo dispuesto por el Art 29 de la ley de prendas y los Arts 472 inc.1, 478 y ccs del C.P.C. líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra del SRES. CAYO, MARCELO RODRIGO, D.N.I. Nro. 39988676 y en contra de QUISPE, MIGUEL ANGEL, DNI. EXT. N° 93888751, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 87/100 (\$3.521.525,87) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 17/100 (\$704.305,17) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres km del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- A título de colaboración las diligencias deberán ser confeccionadas por el peticionante, para su posterior presentación en el SIGJ a los fines de su control y firma.- Notifíquese por cedula. S.S. Proc. María Noelia Rivero Dra. María Julia Garay Firma Habilitada Juez Habilitada Fdo: Dra. María Julia Garay - Juez Habilitada - Ante Mí: Proc. María Noelia Rivero - Firma Habilitada.-" "San Salvador De Jujuy, 19 de Agosto de 2.024.- 1.- Atento las constancias de autos y habiendo entrado en vigencia la Ley N° 6358/23 (CPCyC) en el día de la fecha los presentes obrados pasan a tramitar bajo el procedimiento previsto en dicho cuerpo legal.- 2.- Proveyendo al escrito N° 1318539, téngase por presentado al Dr. Diego L. Zurueta por parte, en nombre y representación de PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. a mérito de la copia de Poder para juicios que juramentado acompaña y por constituido domicilio legal.- 3.- Al incumplimiento del Dr. Diego L. Zurueta de la reposición del aporte previsional y profesional, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el proveído de fecha 10/07/2024, comunicando a los Organismos respectivos.- 4.- Atento al estado de autos, y a lo precedentemente informado, ampliése el proveído de fecha 25/04/2024 y notifíquese del mismo al SR. QUISPE, MIGUEL ANGEL (DNI 93.888.751) conforme lo prevé el Art. 178 del C.P.CyC.- 5.- Hágase saber al letrado peticionante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas en secretaría para su control y firma.- 6.- Cumplido lo precedentemente dispuesto se proveerá a lo demás solicitado por el letrado.- 7.- Notifíquese Art. 169 C.P.CyC.- S.S. Fdo: Dra. María Leonor Del M. Espeche-Juez- Ante Mí: Dra. Luciana Laura Puig- Firma Habilitada.- Otra Resolución: San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2024.- 1.- Proveyendo al escrito N° 1181506, agréguese y téngase presente el oficio informado por el Tribunal Electoral de la Provincia que adjunta el Dr. Mariano Zurueta, dando cumplimiento con lo ordenado en fecha 16/04/2024.- 2.- Atento a las constancias de autos y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al Sr. Cayo Marcelo DNI N° 39.988.676, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fecha 13/03/2023, esto es la intimación de pago, mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al Sr. Cayo que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- 3.- Facultándose para su diligenciamiento al Dr. Mariano Zurueta y/o la persona que el mismo designe.- 4.- Notifíquese por cedula.- (diligencia a cargo del letrado).- Firmado: Dr. Diego Armando Puca-Juez Habilitado-Dra. Luciana L. Puig- Firma Habilitada.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 37814 \$2.250,00.-

El Dr./a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial Vocalía 2, en el **expediente C-181137/2021**, caratulado: "Escrituración: MIRANDA, NORMA ANGELICA c/ LARA TORREZ, BLANCA IRENE", notifica a LARA TORREZ BLANCA IRENE C.I. 78.616 de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2021. 1) Téngase por presentado el Dr. Omar Alfonso Cabrera, en nombre y representación de la Sra. NORMA ANGÉLICA MIRANDA, a mérito de la personería de urgencia que solicita, la que se le concede por el término de TREINTA DÍAS, lapso en el cual deberán acreditar con título habilitante o ratificar gestiones (conf. Art. 60 C.P.C.)...- 1) Sin perjuicio de lo que antecede, de la demanda por ESCRITURACIÓN interpuesta, córrase traslado a la Sra. BLANCA IRENE LARA TORREZ en el domicilio denunciado a fojas 11, para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis, (Arts. 2, 54 y 154 del ut supra). 2) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3)...- 4) Notifíquese por cédula. Asimismo hágase saber de lo proveído. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte -Juez-Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga -Secretario-. San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2024. "1) Encontrándose en plena vigencia la Ley N° 6358/24 y siendo la misma de aplicación inmediata, redecúese el presente proceso a las disposiciones del Juicio Abreviado (Art. 329 inc. 9 del C.P.C.C. y 449 y sig. del C.P.C.C.). 2) Proveyendo a los escritos digitales N° 1391420 y 1391423, atento el informe actuarial que antecede y siendo el domicilio de la accionada Sra. BLANCA IRENE LARA TORREZ ignorado, atento las gestiones realizadas por la parte actora, a lo solicitado por el Dr. Jaramillo, procédase a notificar la providencia de fecha 23 de junio de 2021 mediante la publicación de Edictos (arts. 178 y 179 del C.P.C.C.). 3) En consecuencia, publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local de la provincia de Jujuy, encomendándose al Dr. Jaramillo a la confección y diligenciamiento de la misma y/o persona autorizada. 4) Notifíquese por cédula electrónica (art. 169 del C.P.C.C.).- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal-. Ante mí: Dra. Camila Mammana-Secretaria.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 37825 \$2.250,00.-

La Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez habilitada en el Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 2, en el **expediente C-251412/2024**, caratulado: "CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA: APARICIO, LUIS GABRIEL c/ APARICIO, ROCIO MARIEL", notifica a ROCIO MARIEL APARICIO, DNI 44.252.506, con domicilio desconocido, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2024.- I.- Por presentada al Sr. LUIS GABRIEL APARICIO, D.N.I. N° 25.985.802, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo David Nieva por constituido domicilio legal.- II.- Admítase la presente demanda de CESACION DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de la Sra. ROCIO MARIEL APARICIO, D.N.I. N° 44.252.506, que se tramitará de conformidad a las prescripciones del Art. 395 y ss. del C.P.C.- III.- Teniendo en cuenta la puesta en funcionamiento de la Cámara de Apelaciones de Familia, la falta de espacio físico y la habilitación de la suscripta como Jueza en el Juzgado Unipersonal N° 2, déjese sin efecto la audiencia prevista en los artículos 396, 398 del CPC y córrase traslado de la demanda a la parte demandada por el término de cinco días con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- IV.- Ordenase al Banco Macro S.A. que proceda a RETENER el 100% de los importes que se depositen en dicha entidad bancaria, como pertenecientes al Expte. N° B-166.244/06 Caratulado: "INCIDENTE DE MODIFICACION DE CONVENIO: RIVERO, GABRIELA RAQUEL C/ APARICIO, LUIS GABRIEL", la que deberán ser transferidas a una Cuenta a habilitarse como perteneciente a los presentes obrados y retenidas hasta nueva disposición.- V.- Requírase de Archivo el Expte.: B-166.244/06 Caratulado: "INCIDENTE DE MODIFICACION DE CONVENIO: RIVERO, GABRIELA RAQUEL C/ APARICIO, LUIS GABRIEL", Archivado Año 2011 - NUMERO DE ORDEN 49.-





VI.- ...- VII.- ...- VIII.- Notifíquese por cédula (Art. 155 y 156 del C. P. C.).- Firmado por Rondon, Marisa Eliana - Juez Habilitado- Firmado por Aldonate, Ezequiel - Prosecretario Técnico Administrativo".- "San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2024.- I.- Proveyendo el escrito N° 1414544 y surgiendo de lo informado por la Policía de la Provincia el 20/09/24, que a la fecha no se pudo ubicar el domicilio de la demandada de autos, Notifíquese por Edicto a la Sra. ROCIO MARIEL APARICIO, a los fines de notificar de la demanda incoada en autos.- II.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. III.- Diligencias a cargo del Letrado.- IV.- Notifíquese Art. 169 C.P.C. y C.- Firmado por Rosebluth Yañez, Martha Ángela Del Rosario - Juez del Tribunal de Familia - Firmado por Aldonate, Ezequiel - Prosecretario Técnico Administrativo".-

30 OCT. 01/04 NOV. LIQ. N° 37829 \$2.250,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Rfte.: **Expediente N°: 152-CRSyTAP, Letra "P"- 2.024**, caratulado: Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Artículo 15 Inciso "D" del R.R.D.P., Protagonista: Agente Pérez Yamil Marcos, hecho ocurrido en el periodo del 27/06/2.018 a 15/08/2.024, e iniciado el 11/07/2.018, con Intervención del Juez de faltas Sr. Jefe de Policía Comisario General Tejerina Javier Eduardo.- Policía de la Provincia de Jujuy- Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales, dependiente de Unidad Regional Uno de la Policía de la Provincia de Jujuy, Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15 inciso "D" (abandono de servicio) donde resulta infractor Agente Legajo Policial N° 18.921 **PÉREZ YAMIL MARCOS AMÉRICO** 18.921, por un hecho ocurrido en el periodo del 27/06/2.018 a 15/08/2.024, con Intervención del Juez de faltas Sr. Jefe de Policía Comisario General Tejerina Javier Eduardo, en razón de haber establecido que el encartado el día martes 27 de Junio del año 2.018, en oportunidad que prestaba servicio en la Unidad Policial Ciclistica de Acción Rápida de la Policía de la Provincia, no se reintegró al servicio luego de haber usufructuado 15 días Licencia especial por enfermedad (Tratamiento Psicológico) justificado a partir del 12/06/2.018, registrando su ausentismo laboral por el periodo comprendido desde el 27 de Junio del año 2.018 hasta el día de la fecha 15 de Agosto del año 2.024. Por lo que mediante el presente edicto se cita al Agente Legajo Policial N° 18.921 **PÉREZ YAMIL MARCOS AMÉRICO** 18.921 DNI N° 34.636.302, domiciliado en calle Chalican N° 2067 Sector B-3 Alto Comedero/ Infanta Isabel N° 90 de la Localidad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, para comparecer en la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales, sito en calle Dr. Padilla N° 545 del Barrio Ciudad De Nieva- Capital teléfono N° 388-4237410/4237408, de conformidad a las previsiones del Artículo 75 del R.N.S.A., a presentarse ante esta Instrucción dentro de las 48 horas, luego de la tercera y última publicación de la presente, a los efectos de correrle vista, traslado de las Actuaciones Sumarias Administrativas, y/o designar Abogado Defensor, para que ejercite su derecho de defensa al tenor del Artículo 83, 84 y siguientes del mencionado cuerpo legal. Si no compareciere a este citatorio dentro del plazo establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de su incomparencia, comenzando a correr el plazo de cinco días hábiles para que ejerza su defensa, sin perjuicio de la prosecución de la causa, previsto en el Artículo 76 del R.N.S.A.- Fdo. Prof. Ramos Mirta L.- Comisario Inspector.-

30 OCT. 01/04 NOV. S/C.-

El Dr/a. José Alejandro López Iriarte juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el **expediente C-190382/2021**, caratulado: "Daños y Perjuicios: CRUZ, FACUNDO CLAUDIO c/ ZAPANA, DARÍO FABIAN y GUANUCO, LUIS MAXIMILIANO", ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 2021. San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2021.- I - Téngase por presentado el Dr. Sergio Fernando Cappiello en representación de FACUNDO CLAUDIO CRUZ a mérito de la copia de poder general para juicios que acompaña a fs.02/03 debidamente juramentado y por constituido domicilio legal y electrónico.- II- De la demanda Ordinaria por daños y perjuicios en contra de DARIO FABIAN ZAPANA DNI 35.058.051 Y LUIS MAXIMILIANO GUANUCO DNI 31.100.860 córrase traslado en el domicilio denunciado y con la copias respectivas de la demanda para que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS (15), bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si así no hiciera se lo notificara mediante Ministerio de Ley, (art.2,54 y 154 del CPC).- III- Notificaciones en Secretaría, los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado.- IV- Atento el informe de Secretaría que antecede previo a librar la diligencia intímese a los letrados en el plazo de CINCO DIAS a acreditar el pago de los aportes previsional (inc."c" y "d")Art. 22 de Ley 4764 y ley 3329/76 y proporcionales de tasa de justicia (art 323 Ley 5791/2013) bajo apercibimiento de aplicar una multa de pesos cien \$100 por cada día de mora y lo que dispone el art 19 de la L.O.P.J.- V- Notifíquese por cédula. Dra. Eleonora A. Calluso- Prosecretaria- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Ante Mí: Dra. Eleonora A. Calluso - Prosecretaria".-

01/04/06 NOV. LIQ. N° 37872 \$2.250,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Rfte.: Expte. Dirección de Asesora Letrada de la Policía de la Prov. de Jujuy **Nro. 064-DAL/2024** (Identificado en la Unidad Especial K-9 bajo Expte. Nro. 008-UEK9/21) caratulado: "ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCION AL ARTICULO 15 INCISO "D" DEL R.R.D.P. AGRAVADO POR EL ARTICULO 40 INCISO "C" DEL R.R.D.P.", por la presente se notifica al CABO **MAMANI JULIO ALEJANDRO** Legajo N° 19.340 DNI N° 36.892.902, del contenido de Diligencia Dejando Constancia de NO Presentación de Escrito de Defensa del Cabo Mamani Julio Alejandro Legajo N° 19.340 la cual refiere: Que, habiéndose emplazado al CABO MAMANI JULIO ALEJANDRO LEGAJO 19.340 el 29/07/2024 mediante boletín oficial, para que se haga presente ante este actuario a correr vista y traslado de las presentes actuaciones administrativas, a la fecha habiendo transcurrido las (48) cuarenta y ocho horas del emplazamiento, no se ha hecho presente por si o persona impuesta por ante esta Dependencia Policial, ni se ha pronunciado sobre la citación efectuada. Circunstancia por lo que se DISPONE: Dejar constancia de la situación.- Hacer efectivo al apercibimiento del artículo 76° R.N.S.A. en consecuencia a partir de la fecha se comienza a computar el plazo de (5) cinco días hábiles normados en el artículo 75° R.N.S.A. para que ejerza su derecho de defensa. Cabe destacar que en la Unidad Especial K-9 dependiente de la Dirección de Apoyo Táctico y Policial de la Policía de la Prov. de Jujuy, se encuentra el Declaración Indagatoria para su notificación a disposición del Sr. MAMANI JULIO ALEJANDRO.- Fdo. Rene R. Fernández- Of. Principal.-

01/04/06 NOV. S/C.-

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4.- Ref. **Expte. N° C-202714/2022** caratulado: "RESOLUCION DE CONTRATO REINHOLD JUAN CARLOS c/ TU CASA S.R.L. y RUBIÑO, FERNANDO AGUSTIN": "San Salvador de Jujuy, 12 de abril del 2024.- Proveyendo a los escritos N° 1162950 y N° 815685: atento a lo solicitado dése decaído el derecho a contestar demanda a TU CASA SRL y publíquese edictos.- Notifíquese y adjunte la diligencia.- Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Firmado por Vilte, Marcela Mercedes Del Carmen - Secretario de Cámara".-

01/04/06 NOV. LIQ. N° 35248 \$2.250,00.-





EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7, Secretaría N° 14, en el expte. n°: C-257779/2024 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, ANGEL PABLO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANGEL PABLO GUTIERREZ DNI N° 23.985.088.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2024.-

28/30 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 37794 \$2.250,00.-

La Dra. Dra. Alejandra Daniela Torres, jueza en Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial, en el expediente C-258859/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, JOSE LUIS Solic. por Salinas, Rita Y Cruz Castrillo, Toribio", notifica a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante de la providencia que a continuación se transcribe: I.- Proveyendo el escrito digital N° 1428055, téngase por presentado a los Sres. Cruz, Castrillo Toribio y Salinas Rita, con el patrocinio letrado de la Dra. Aparicio, Carina Beatriz y por parte. II.- Admítase y agréguese la documentación acompañada. III.- Atento haberse reunido los extremos que prevé el Art. 600 del C.P.C.C. y lo establecido en el art. 2277 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación, DECLARASE ABIERTO el presente juicio sucesorio de Sr. **CRUZ, JOSÉ LUIS, D.N.I. N° 35.022.950**, a cuyo fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC), emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. IV.- Asimismo, ofíciase al Registro de Última Voluntad de la Provincia, conforme lo dispuesto en el Art. 602 inc. 3° del CPCC, para que informe si existe testamento por el causante y en caso afirmativo indique el nombre y demás datos de individualización de los herederos testamentarios. V.- De igual manera, ofíciase a la Dirección General del Registro Inmobiliario a fin de que informe sobre los bienes registrados a nombre del causante y en su caso remita una copia de las matrículas respectivas (Art. 602. Inc. 4° del CPCC). VI.- Intímese al solicitante de autos a dar cumplimiento con lo establecido por el Art. 600 del CPCC y Art. 2340 del CCCN, procediendo a denunciar la existencia o no de otros herederos. VII.- Oportunamente, dese participación al Ministerio Público -No penal, a sus efectos legales (Art. 603 del CPC).- VIII.- Impóngase a la Dra. Aparicio la carga procesal de PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Notificación Electrónica 835265 Fecha Notificación 23-10- 2024 PODER JUDICIAL DE JUJUY Sistema Integral de Gestión Judicial - Impreso el 25-10-2024 00:25:53 confeccionar los oficios ordenados en la presente providencia y presentarlos para su suscripción (art. 85 CPCC). Asimismo, y en oportunidad de su presentación en la bandeja de oficios colaborativo, deberá la parte interesada adjuntar los correspondientes comprobantes de pago de los respectivos aranceles en los oficios para su eficiente diligenciamiento. IX.- Intímese a la letrada a acreditar en autos el pago de los aportes profesionales de CAPSAP, previstos por el Art. 22, inc. d y e de ley 4764/94 y Estampilla profesional. En caso de incumplimiento se notificará a los organismos pertinentes. X.- De igual modo, intímese a la solicitante de autos a reponer sellado fiscal obligatorio en el plazo de cinco (5) días, en caso de incumplimiento en el plazo conferido aplíquese la sanción conminatoria, pecuniaria, disuasiva, y progresiva por la suma de pesos mil (\$1000) por cada día de demora desde el vencimiento del plazo antes fijado, y hasta el efectivo pago, monto que será a favor de la Biblioteca del Poder Judicial conforme lo dispuesto por el art. 47 del C.P.C.C. XI.- Intímese para que en el término de CINCO (5) días de notificada, constituya domicilio dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de tener por notificados las resoluciones posteriores por ministerio de ley (art. 65 del C.P.C.). XII.- Hágase saber a la promotora de autos que deberá adjuntar Actas de Nacimiento del Sr. Cruz, José Luis, como así también Acta de Matrimonio de los Sres. Cruz, Castrillo Toribio y Salinas Rita debidamente actualizada y certificada por las autoridades competentes. XIII.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial y Familia, Ante Mí: Dr. Gonzalo Sanchez Russo, Prosecretario Técnico Administrativo. Firmado por Sánchez Russo, Gonzalo - Prosecretario Técnico Administrativo.-

01 NOV. LIQ. N° 37847 \$750,00.-

La Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial del Juzgado Multifuero de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-259.675/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ MARTINEZ, CATALINA DEL VALLE, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la causante, Sra. **CATALINA DEL VALLE LOPEZ MARTINEZ, D.N.I. 24.023.810.**- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por un día. Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres - Juez Civil Y Comercial - Ante mí: Dr. Juan Martín López Zampini, Prosecretario"- Ciudad Perico, 25 de octubre de 2024.-

01 NOV. LIQ. N° 37862 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario; en el Expte. N° C-257047/24 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de PUCA, JOSE EUGENIO” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **JOSE EUGENIO PUCA, D.N.I. N° 10.165.028**, fallecido en fecha 30 de junio del año 2024, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por un día art. 602 del CPCyC).- Dr. A. Daniel Alfonso, Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2024.-

01 NOV. LIQ. N° 37863 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Dra. Marisa E. Rondon - Juez Ante Mí: Dra. María Belén Domínguez – Secretaria, en el Expte. N° C-259194/24 “Sucesorio Ab-Intestato: CHACON SILES CASIMIRO”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CHACON SILES CASIMIRO D.N.I. 11.906.794.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y 1 día en un diario local.- Secretaria N° 5, Dra. María Belén Domínguez- Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2024.-

01 NOV. LIQ. N° 37860 \$750,00.-

Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial de la Ciudad de Perico Provincia de Jujuy, en el Expediente: C-248908/2024; Objeto: Sucesorio Ab Intestato Causante: ANACHURI DOMINGO HONORIO; Solicitante: Anachuri Leonor Florencia cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la sucesión del Sr. **DOMINGO HONORIO ANACHURI, D.N.I. N° M 7.270.289.**- Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.) y por un día en un Diario Local.- Fdo. Sánchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.-

01 NOV. LIQ. N° 37867 \$750,00.-





El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expediente N°: C-251968/24, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato HISO, SALOMON JULIO Solic. Por HISO, Rogelio Martín y otros" cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. SALOMON JULIO HISO, D.N.I. N° M 7.285.784.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Dra. Torres, Alejandra Daniela - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia. Ante mi Dra. Vargas, Laura Carolina- Prosecretaria. Ciudad de Perico, 15 de octubre de 2024.-

01 NOV. LIQ. N° 37783 \$750,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, Ref. al Expte. N° C-252740/24, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato, MARTINEZ, ANGEL FELICIANO Solic. por Campero, Dionilda".- Cita y Emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y a acreedores del Sr. ÁNGEL FELICIANO MARTÍNEZ, D.N.I. N° 40.874.890, a cuyo fin publíquese, edictos por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC), emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Firmado por Torres, Alejandra Daniela - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia- Firmado por Sánchez Russo, Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.-

01 NOV. LIQ. N° 37701 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-259825/2024 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CESPEDES, ARTURO RAMON", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de:ARTURO RAMON CESPEDES, D.N.I.: 10.570.188.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602CPC).- Secretaria: Dra. Cejas, Silvia Raquel.- San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2024.-

01 NOV. LIQ. N° 37870 \$750,00.-

Juzgado Multifueros Perico- Civil y Comercial- en el Expediente N°: C-253373/2024, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de AÑAZGO, SERAFIN"- cita y emplaza por treinta días hábiles a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes del causante AÑAZGO, SERAFIN, DNI N° 94.357.798.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia tres veces en cinco días.- Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez Civil y Comercial y Familia- Dr. Gonzalo Sánchez Russo, Prosecretario Técnico.- Ciudad Perico, 23 de Octubre de 2024.-

01 NOV. LIQ. N° 37876 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el Expte.: C-123722/2018: "Sucesorio Ab-Intestato: MARTINEZ RUFINO, SAJAMA JUANA", emplazándose por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Doña JUANA SAJAMA, D.N.I. N° 9.638.931 y DON RUFINO MARTINEZ D.N.I. N° 3971122.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por un (01) día y en un Diario Local por un (1) día. Juzgado Civil y Comercial N° 2, Dr. Diego Armando Puca- Juez.- Secretaria N° 3, Hernández, Liliana- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre del 2024.-

01 NOV. LIQ. N° 37886 \$750,00.-

La Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez del Juzgado Multifueros-Perico- Civil y Comercial, en el Expte.: C-242653/2024: "Sucesorio Ab-Intestato: CHUMBITA ANA DELICIA; CERRANO HUGO", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Doña ANA DELICIA CHUMBITA, D.N.I. N° 4.144.729 y Don HUGO CERRANO, D.N.I. N° 7.242.898.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por un (01) día y en un Diario Local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días.- Fdo. Yáñez Gonzalo Rubén- Firma habilitada.- Ciudad Perico, 01 de Julio del 2024.-

01 NOV. LIQ. N° 37887 \$750,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don NESTOR NICOLAS ENRIQUEZ- D.N.I. N° 17.350.133 (Expte. N° D-053395/24).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes-Secretaria.- Libertador General San Martín, 21 de Octubre de 2024.-

01 NOV. LIQ. N° 37897 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-246397/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GREGORIO, FRANCISCO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: FRANCISCO GREGORIO, D.N.I. N° M8.190.977, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por un Día.- Firmado por Liliana María Hernández-Pro-Secretaria N° 3.- San Salvador de Jujuy, 25 Octubre de 2024.-

01 NOV. LIQ. N° 37871 \$750,00.-

En el Expte. N° D-053262/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORRES, SINDULFO Solic. Torres, Juan Ignacio".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaria N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Don SINDULFO TORRES- D.N.I. N° M 7.250.285.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día. Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Octubre de 2024.-

01 NOV. LIQ. N° 37846 \$750,00.-

